



ACTA 09/2018

SESIÓN PLENARIA DE 28 DE JUNIO DE 2018

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas y quince minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D^a Agripina Cabello Benítez y de los Diputados: D. Diego Manuel Agüera Piñero, D^a Trinidad Carmen Argota Castro, D^a Lidia Ferrera Arias, D^a Ángeles García Macías, D. David Javier García Ostos, D. Curro Gil Málaga, D^a Ana Isabel Jiménez Contreras, D^a Asunción Llamas Rengel, D. Mario Martínez Pérez, D^a Rosalía Moreno Marchena, D. Rafael Alfonso Recio Fernández, D^a Rocío Sutil Domínguez, D^a María Concepción Ufano Ramírez, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Eloy F. Carmona Enjolras, D^a Isabel Díaz Cutiño, D^a Virginia Pérez Galindo, D. Juan de la Rosa Bonsón, D. Manuel Alberto Sanromán Montero, D. Manuel Begines Sánchez, D. José Antonio Cabrera Rodríguez, D^a María Josefa Izquierdo Bustillo, D. Antonio Nogales Monedero y D. Julián Manuel Moreno Vera, asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor Provincial.

D^a. M^a Eugenia Moreno Oropesa, se incorporan al Salón de Plenos en el momento que oportunamente se dirá.

Excusa su asistencia D^a. Carolina González Vigo y D. Francisco Javier Millán de Cózar.

Reunido el Pleno en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	1/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Declaración Institucional de la Diputación Provincial de Sevilla referida a "Día Internacional del orgullo LGTBI", 28 de junio de 2018.

Lee la Declaración Institucional D^a Lina Salas, cuyo tenor literal es como sigue:

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Estas palabras corresponden a la redacción del artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el el incuestionable fundamento que rige el trabajo de las Corporaciones Locales españolas, entidades legítimas y garantes de la defensa y protección de los derechos y deberes de todas las personas que viven en nuestros territorios.

Cuando se cumplen 70 años de la aprobación del documento declarativo aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, 65 años desde la aprobación del Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y 39, desde su ratificación por España, la FEMP se adhiere, unos años más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI como parte de su compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades como un principio fundamental y una tarea prioritaria para las Administraciones locales.

El 28 de junio, en recuerdo a los disturbios de Stonewall (Nueva York), celebramos el reconocimiento formal de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y intersexuales fundamento en valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad y, al mismo tiempo, lamentamos que este paso no se haya producido a nivel mundial, ni de manera Plena. Lamentamos también que en muchos casos el reconocimiento formal, que por desgracia en

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	2/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



ocasiones no es suficiente garantía para estas personas de que sus derechos sean efectivamente respetados.

Reconocemos las muchas medidas que desde diferentes ámbitos se vienen llevando a cabo para apoyar a las víctimas y para modificar actitudes y nos solidarizamos con todas las personas que han sufrido muestras de intolerancia, discriminación y violencia.

Las Corporaciones locales españolas seguimos comprometidas con el desarrollo e implementación de políticas y servicios públicos velando por una garantía de igualdad efectiva con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Somos, las Entidades locales, la puerta de entrada y primer termómetro de las necesidades de la ciudadanía y salvaguardia de la convivencia ciudadana y no discriminación de todas las personas, con independencia de su raza, sexo, edad, procedencia y condición sexual, representamos uno de los tres pilares fundamentales sobre los que descansa la estructura de nuestro Estado y contribuimos de forma inequívoca al estado de bienestar.

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato, en dignidad y en derechos.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP, las/os diputadas/os de esta Diputación Provincial de Sevilla, abajo firmantes,

-Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	3/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



-Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.

-Reclamamos el reconocimiento al alto grado de compromiso asumido en la organización y prestación de servicios esenciales y a los cambios e innovaciones, nuevos enfoques y metodologías que continuamos incorporando para asegurar la excelencia, disponibilidad y calidad que la ciudadanía demanda y requiere.

-Constatamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.

-Condenamos cualquier tipo de agresión, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia personas LGTBI en nuestro país y nos comprometemos a continuar trabajando en la información y formación de la Policía Local.

-Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por este motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	4/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



1.- Aprobación del acta núm. 08/2018 de 15 de junio en documento electrónico.

Se somete a aprobación el acta núm. 08/2018 de 15 de junio, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA, y Participa Sevilla)**, y sin reparos.

2.- Dación de cuenta de la modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de Diputados/as Provinciales del Grupo Socialista.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 25 de junio de 2018.

Asimismo, da cuenta del escrito presentado por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Trinidad del Carmen Argota Castro, de fecha 14 de junio de 2018, en el que se comunica la modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de los Diputados/as Provinciales, D. Rafael Recio Fernández y D^a Rosalia Moreno Marchena, pasando el primero al régimen de dedicación parcial (75% retribución y jornada), y la segunda al régimen de dedicación exclusiva (100% retribución y jornada), todo ello con efectividad de 1 de julio de 2018.

Consta en el expediente el informe de la Intervención Provincial de fecha 20 de junio de 2018.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla y en los Acuerdos Plenarios de fecha 3 de julio y 22 de julio de 2015, a los puntos 4 del orden del día, y 28 de septiembre de 2017, al punto 2, así como Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2017, el Pleno de la Corporación **queda enterado** de la modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de los Diputados/as Provinciales citados, que será objeto de publicación en el

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	5/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla.

3.- Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia núm. 3238/18, de 20 de junio, por la que se aprueba el Plan de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2018.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 25 de junio de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente, y que es del siguiente tenor:

“Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da cuenta de la siguiente Resolución de la Presidencia:

-Resolución de la Presidencia núm. 3238/2018, de 20 de junio por la que se aprueba el Plan de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2018”.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** de la Resolución de la Presidencia núm. 3238/2018 de 20 de junio.

4.- Aprobación Bases específicas reguladoras para la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondiente el ejercicio 2018.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Social, Igualdad, Cultura y Ciudadanía de fecha 22 de junio de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el período de vigencia 2017, 2018 y 2019, aprobado mediante Resolución de la Presidencia nº 950/2017, de 16 de marzo, y

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	6/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



sus posteriores modificaciones, se tramita el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de las distintas líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondiente exclusivamente a este ejercicio 2018.

Vistos los informes sobre control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fechas 22 de marzo y 27 de abril de 2018; de la Intervención General de Fondos de fechas 17 de abril, 25 de mayo, 12 de junio que rectifica el anterior, al considerar que contrariamente a lo informado previamente sería necesaria la aprobación de las Bases Reguladoras por el Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL, y finalmente el de 15 de junio de 2018; de la Secretaría General de fecha 21 de mayo de 2018; y Dictamen favorable de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 19 de junio de 2018.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2018, que se transcriben a continuación, y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria específica de las diferentes líneas de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2018 de los programas que se indican a continuación, y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	7/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2018.

- ANEXO I. PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LAS PROVINCIA PARA MONITORES CULTURALES (2018).
- ANEXO II. PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2018.
- ANEXO III. PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS EN EL AÑO 2018.
- ANEXO IV. PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.
- ANEXO V. PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS, PROGRAMADAS POR EL SERVICIO TÉCNICO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA (TEMPORADA 2017-2018).
- ANEXO VI. PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (2018).
- ANEXO VII. PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS DIRIGIDOS A LA INFANCIA (PDI)
- ANEXO VIII. PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS DIRIGIDOS A LOS ADULTOS.
- ANEXO IX. PROGRAMA RED ADJ PARA EL REFUERZO DE LAS ESTRUCTURAS LOCALES DE JUVENTUD.
- ANEXO X. PROGRAMA <<PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD>> PARA LA EXTENSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS LOCALES CON JÓVENES.

BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2018.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkJkFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	8/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkJkFvaLKnQFA==			



PRIMERA.- OBJETO.

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para los programas cuyas convocatorias específicas figuran en los correspondientes anexos.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS RECTORES.

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución de la Presidencia número 950/2017, de fecha 16 de marzo de 2017, y posteriores modificaciones.

3.- En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- RECURSOS DISPONIBLES Y FINANCIACIÓN.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	9/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==		





1.- La cuantía total de las subvenciones a conceder se refleja en los anexos de cada programa, donde se indican las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2018 y las equivalentes que se incluyan en el Presupuesto de la Corporación para el año 2019.

2.- Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo a la resolución de concesión.

3.- La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4.- Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTA.- BENEFICIARIOS.

1.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Sevilla que cumplan los requisitos específicos de cada programa.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Obligaciones de los beneficiarios.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	10/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.
- d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	11/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones para los programas de cultura, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	12/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==			



SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

1.- Las entidades interesadas presentarán las solicitudes para los distintos programas de acuerdo con el modelo facilitado al efecto. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía acompañadas, en su caso, del proyecto o documentación específica que se exija para cada programa.

Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2.- Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica que en su caso se señale en las bases específicas de cada Programa, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

3.- La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán por medios electrónicos de la siguiente forma:

1º- Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

2º- Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web "www.dipusevilla.es" pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkJkFvaLKkQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	13/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkJkFvaLKkQFA==		





3º- No obstante, si estuvieran habilitados los medios electrónicos precisos en la Sede Electrónica de Diputación la solicitud podrá confeccionarse y presentarse "on line" a través de dicha sede.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAG en quienes delegue. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2.- La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admisibles conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa, y emitirá

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	14/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



informe propuesta provisional para cada uno de ellos que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas: la Dirección y/o Subdirección del Área y los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular, la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4.- La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y CIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona así como las cuantías de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	15/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. En su caso, se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

5.- Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia -una por cada programa objeto de subvención-, a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8.- Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	16/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==		





impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

NOVENA.- APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN PROPIA EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1.- La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2.- Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, el presupuesto ejecutado podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no superen el presupuesto ejecutado y justificado y cumplan en su caso la cofinanciación mínima exigida.

3.- Cuando el importe de la subvención concedida tenga la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad, y si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se producirá un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de aminoración o reintegro del exceso producido. Esta aminoración podrá realizarse a solicitud del beneficiario.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad,

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofVaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	17/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofVaLKnQFA==			



en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.- La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

UNDÉCIMA.-ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios propuestos, dentro del plazo de 10 días desde la notificación de la Resolución provisional de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

2.- Las Entidades que resulten beneficiarias están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma, para lo cual tendrán que enviar escrito en tal sentido al Área de Cultura y Ciudadanía, en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación de la Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

DECIMOSEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE ELEGIBILIDAD

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la Ley General de Subvenciones y las limitaciones de las bases específicas respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2.- Salvo que las bases específicas dispongan lo contrario se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado para la concesión de la subvención, y se admitirán los gastos

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkJkFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	18/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkJkFvaLKnQFA==			



siempre y cuando se mantenga la finalidad para la que se concedió la subvención.

3.- Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Cuando realizada la actividad existan gastos pagados posteriormente a la finalización del período de justificación se aplicará el principio de proporcionalidad.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

5.- Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS

1.- Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas en las bases específicas.

2.- Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en la forma y plazos previstos en las bases específicas.

Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

2.- Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	19/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3.- La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro. Si fuere presentada durante el plazo de alegaciones en el procedimiento de reintegro será tenida en cuenta a efectos de aplicar los criterios de graduación de incumplimientos.

4.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

5.- Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

DECIMOQUINTA.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

1.- Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	20/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==			



procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo previsto en el requerimiento de presentación del artículo 70.3 del RLGS y antes de la finalización del plazo de alegaciones en el procedimiento de reintegro será tenida en cuenta a efectos de aplicar los criterios de graduación de incumplimientos.

DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE REINTEGRO

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- No se exigirá el reintegro, por considerarse antieconómica su recaudación, cuando la cuantía del principal sea inferior a 60 euros. En caso de devolución voluntaria antes de notificarse la resolución de reintegro, dicho límite operará respecto a los intereses de demora que hayan de liquidarse.

DECIMOSÉPTIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos, siempre que el importe final de la subvención que se pudiera considerar adecuadamente justificada alcance al menos el 50%.

Este límite no será aplicable cuando realizada la actividad los gastos se hubieran pagado posteriormente a la finalización

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkJkFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	21/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkJkFvaLKnQFA==		





del período de justificación, en cuyo caso se aplicará el principio de proporcionalidad.

2.- El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas o con independencia propia susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención o en su caso el reintegro parcial se harán efectivos conforme al importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

3.- Si en la realización de una comprobación o control financiero se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

4.- El incumplimiento del deber de publicidad de la subvención o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones conllevará un reintegro del 10% de la subvención.

5.- En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro se reducirá el importe final de la subvención que se pudiera considerar adecuadamente justificada, sin posibilidad de subsanación, en un 25%. Si se presentare en el plazo de alegaciones se reducirá en un 50%.

6.- En el supuesto de presentación de la documentación de subsanación requerida conforme al artículo 71.2 del RLGS tras la notificación del inicio del procedimiento de reintegro y antes de la finalización del plazo de alegaciones se reducirá el

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	22/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



importe final de la subvención que se pudiera considerar adecuadamente justificada en un 50%.

7.- Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1.- En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2.- El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3.- El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4.- La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

La resolución será sometida a fiscalización previa limitada de Intervención.

5.- La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

7.- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	23/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

8.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMONOVENA.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2.- Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

VIGÉSIMA.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de aplicación de la subvención se ajustarán a los siguientes modelos:

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA Y DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2018.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1.DENOMINACIÓN: CIF:

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	24/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: **NIF:**

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones)

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: **HABITANTES.**

2. LÍNEAS DE SUBVENCIONES SOLICITADAS

2.1. SUBVENCIÓN PARA MONITORES CULTURALES

SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (6.000,00 euros para municipios menores de 20.000 habitantes y 9.000,00 euros para municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE :

Teléfono: **Correo electrónico:**

- Deberá adjuntarse un proyecto de actividades.

2.2. SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES

SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (No superará el 70% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 7.000 €)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE :

Teléfono: **Correo electrónico:**

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofValKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	25/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofValKnQFA==		





- Deberá adjuntarse un proyecto de la actividad y certificado del Secretario de la Corporación en el que se acredite la antigüedad de la actividad para la que se solicita la subvención.

2.3. SUBVENCIÓN PARA FESTIVALES FLAMENCOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA: [] EUROS.

PRESUPUESTO: [] EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: [] EUROS.

PERSONA RESPONSABLE : []

Teléfono: [] Correo electrónico: []

- Deberá adjuntarse un proyecto de la actividad y aquellos municipios que soliciten la subvención por primera vez deberán acreditar la antigüedad de los festivales.

2.4 SUBVENCIÓN PARA MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES

SUBVENCIÓN SOLICITADA: [] EUROS. (La cuantía máxima no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 4.000 €)

PRESUPUESTO: [] EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: [] EUROS.

PERSONA RESPONSABLE : []

Teléfono: [] Correo electrónico: []

- Deberá adjuntarse un proyecto de inversiones.

2.5. SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

SUBVENCIÓN SOLICITADA: [] EUROS.

PRESUPUESTO: [] EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: [] EUROS.

PERSONA RESPONSABLE : []

Teléfono: [] Correo electrónico: []

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





- Deberá adjuntarse un proyecto deportivo.

2.6. SUBVENCIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA: [REDACTED] EUROS. (6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y 9.000,00 euros para Entidades Locales Autónomas)

PRESUPUESTO: [REDACTED] EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: [REDACTED] EUROS.

PERSONA RESPONSABLE : [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] **Correo electrónico:** [REDACTED]

- Deberá adjuntarse un proyecto deportivo.

2.7. SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS DIRIGIDOS A LA INFANCIA (PDI)

SUBVENCIÓN SOLICITADA: [REDACTED] EUROS.

PRESUPUESTO: [REDACTED] EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: [REDACTED] EUROS.

PERSONA RESPONSABLE : [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] **Correo electrónico:** [REDACTED]

- Deberá adjuntarse un proyecto de actividades.

2.8. SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS DIRIGIDOS A LOS ADULTOS.

SUBVENCIÓN SOLICITADA: [REDACTED] EUROS.

PRESUPUESTO: [REDACTED] EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: [REDACTED] EUROS.

PERSONA RESPONSABLE : [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] **Correo electrónico:** [REDACTED]

- Deberá adjuntarse un proyecto de actividades.

2.9. SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA RED «ADJ»

PRIMER ADJ

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	27/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



Gasto total previsto: [] EUROS

Financiación:

Subvención solicitada: [] EUROS (1).

Aportación municipal: [] EUROS (2).

Otras ayudas solicitadas: [] EUROS (3).

SEGUNDO ADJ

Gasto total previsto: [] EUROS

Financiación:

Subvención solicitada: [] EUROS (1).

Aportación municipal: [] EUROS (2).

Otras ayudas solicitadas: [] EUROS (3).

(1) 9.792,00 euros para municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

(2) Mínimo de 6.528,00 euros, excepto municipios que no superen los 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, que no tendrán obligación de cofinanciar.

(3) Fondos solicitados a otros organismos para la financiación de este programa.

PERSONA RESPONSABLE : []

Teléfono: []

Correo

electrónico: []

2.10. PROGRAMA DE PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD

Eje 1. Democracia, ciudadanía y participación

Proyecto 1

Denominación: []

Gasto total previsto: [] euros

Financiación:

Subvención solicitada: []

euros (a).

Aportación municipal: []

euros (b).

Otras ayudas solicitadas: []

euros (c).

Proyecto 2

Denominación: []

Gasto total previsto: [] euros

Financiación:

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	28/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





Subvención solicitada:
euros (a).
Aportación municipal:
euros (b).
Otras ayudas solicitadas:
euros (c).

Eje 2. Calidad de vida, salud, formación y cultura

Proyecto 1

Denominación:
Gasto total previsto: euros
Financiación:
Subvención solicitada:
euros (a).
Aportación municipal:
euros (b).
Otras ayudas solicitadas:
euros (c).

Proyecto 2

Denominación:
Gasto total previsto: euros
Financiación:
Subvención solicitada:
euros (a).
Aportación municipal:
euros (b).
Otras ayudas solicitadas:
euros (c).

Eje 3. Conocimiento, innovación y redes

Proyecto 1

Denominación:
Gasto total previsto: euros
Financiación:
Subvención solicitada:
euros (a).
Aportación municipal:
euros (b).
Otras ayudas solicitadas:
euros (c).

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	29/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



Proyecto 2

Denominación: [REDACTED]

Gasto total previsto: [REDACTED] euros

Financiación:

Subvención solicitada: [REDACTED]

euros (a).

Aportación municipal: [REDACTED]

euros (b).

Otras ayudas solicitadas: [REDACTED]

euros (c).

PERSONA RESPONSABLE : [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] **Correo electrónico:** [REDACTED]

- (a) *Un 90% del presupuesto total del proyecto, con un máximo de 4.770 euros, para municipios con población entre 1.001 y 20.000 habitantes; un máximo de 4.770 euros para municipios con población menor de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas; y un 50% del presupuesto total del proyecto, con un máximo de 4.000 euros, para municipios de más de 20.000 habitantes.*
- (b) *Un mínimo del 10% del presupuesto total del proyecto para municipios con población entre 1.001 y 20.000 habitantes, y un mínimo del 50% del presupuesto total del proyecto para municipios de más de 20.000 habitantes. Aquellos municipios que no superen los 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas no tendrán obligación de cofinanciar.*
- (c) Fondos solicitados a otros organismos para la financiación de este programa.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	30/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Debe aportarse al menos el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.)

-

-

-

-

-

-

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	31/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





-

-

-

-

-

-

-

-

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA/Mancomunidad
Certifica:

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	32/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





Primero.— Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2018, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:


1. Total gastos de personal:

Nombre y Apellidos	N.I.F	Puesto	Nº horas	Período	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
					Nómina de			
					Seguros Sociales de			
					Nómina de			
					Seguros Sociales de			
					Nómina de			
					Seguros Sociales de			
Total								

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de	Nº de	Fecha de	Concepto	Importe
-----------	---------	----------	-------	----------	----------	---------

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	33/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





		facturas	factura	abono		
Total						

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Diputación de Sevilla:

Aportación municipal:

Otras aportaciones:

Total:

Vº Bº del Alcalde.-
Ayto./E.L.A.
(Firma electrónica)

El Secretario/Interventor del

ANEXO I

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LAS PROVINCIAS PARA MONITORES CULTURALES (2018).

1.- OBJETO.

El objeto de las subvenciones es ayudar a los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, en el fomento de recursos culturales mediante la cooperación en el sostenimiento de los monitores culturales, esto es, de los gastos salariales derivados de la contratación o disposición, de manera que dispongan, en el año 2018, de personal especializado en materia cultural con el objeto de mejorar la realización de las actividades que en el ámbito de la cultura se desarrollen en el Municipio y/o en la ELA.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal que realice las funciones de monitor cultural afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	34/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



1.- La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 434.600,00 euros, imputándose a la anualidad 2018 la cantidad de 217.300,00 euros y a la anualidad 2019 la cantidad de 217.300,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2018	1402.33404/462.00 1402.33404/468.00	203.800,00 € 13.500,00 €
2019	1402.33404/462.00 (o aplicación presupuestaria que se habilite) 1402.33404/468.00 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	203.800,00 € 13.500,00 €
TOTAL		434.600,00 €

- 2.- Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:
- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
 - El 50 % restante tras la justificación de la subvención.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

1.- Podrán ser beneficiarios los municipios con una población igual o menor de 20.000 habitantes o ELAs de la Provincia de Sevilla.

2.- Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación para la ejecución del proyecto mínima de 6.000 €, a excepción de Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de un proyecto cultural de actividades para el año 2018.

El proyecto deberá contener los siguientes aspectos:

- Objetivos y resultados esperados de la ejecución del proyecto.
- Actividades que desarrollan el proyecto y perfil previsto de los destinatarios directos.
- Cronograma de ejecución del proyecto.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	35/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==			



- Recursos humanos y materiales que se utilizarán en el desarrollo del proyecto.
- Presupuesto de gastos.

2.- La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

Se admitirán como gastos elegibles todos aquellos que tengan relación con la contratación y/o disposición del monitor cultural, ya sea en concepto de nóminas como de seguros sociales que se devenguen durante todo el año 2018 (de enero a diciembre sin que se admita la posibilidad de ampliar el plazo) y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe cierto, siendo su cuantía individualizada la siguiente:

- 6.000,00 euros para municipios menores de 20.000 habitantes.
- 9.000,00 euros para municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

2.- En caso de no poder atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos por excederse el crédito disponible y que se produzca empate entre varias, se priorizarán las solicitudes de entidades con menor población.

3.- Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el criterio objetivo de población según los datos oficiales del padrón de habitantes a 1 de enero de 2018:

- a) Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 5 puntos.
- b) Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes: 4 puntos.
- c) Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	36/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



d) Municipios con población entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.

e) Municipios con población entre 15.001 y 19.999 habitantes: 1 punto.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 1 de abril de 2019.

2.- La documentación justificativa consistirá en:

A) Memoria firmada de actuación justificativa de la realización del fin objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

B) Certificado/Informe expedido por el Interventor de Fondos firmado electrónicamente relativo al ingreso de los fondos recibidos y de los gastos efectuados y pagados, indicando el importe de financiación provincial y municipal y el monitor contratado o personal de la Corporación que haya realizado las funciones de monitor debiendo desglosarse por meses los importes abonados en concepto de nómina y de seguros sociales, cumplimentando para ello el Modelo I de la presente base específica.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

ANEXO II

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS PROVINCIAS DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2018.

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, para la promoción y fomento de las actividades

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	37/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



culturales que se desarrollen en el año 2018. Especialmente las referidas a certámenes de artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, literarios y del ámbito de la comunicación. Quedan expresamente excluidas las actividades insertas en los programas de Fomento y Cooperación Cultural con los municipios (PFCC), La Escena Encendida y CIPAEM. Asimismo, se excluyen los Festivales Flamencos, que son objeto de otra convocatoria específica.

Cada interesado sólo podrá solicitar subvención para una única actividad

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 115.000,00 euros, imputándose a la anualidad 2018 la cantidad de 57.500,00 euros y a la anualidad 2019 la cantidad de 57.500,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2018	1402.334.03/462.00	57.500,00 €
2019	1402.334.03/462.00 (o partida que se habilite)	57.500,00 €
TOTAL		115.000,00 €

2.- Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO

1.- Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

2.- Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto de al menos el 30 % del presupuesto y del gasto final.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofVLaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	38/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofVLaLKnQFA==		





4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Proyecto de la actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados:

- a.- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención e indicación expresa de la antigüedad de la misma. (ej. X Jornadas Artísticas)
- b.- Descripción de la actividad, contenidos, desarrollo y participantes, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta orden.
- c.- Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad, incluyendo cronograma detallado de ésta.
- d.- Recursos técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.
- e.- Índice de participación estimado.
- f.- Medios empleados para difusión de la actividad.
- g.- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos que financien la actividad, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

B) Certificado del Secretario de la Corporación en el que se acredite la antigüedad de la actividad para la que se solicita la subvención.

2.- La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	39/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones del apartado siguiente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Concretamente, se financiarán gastos corrientes estrictamente culturales que se realicen dentro del año 2018 (de 1 de enero a 31 de diciembre) y que se hayan pagado como máximo hasta el fin del período de justificación.

Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal, tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos se consideran gastos subvencionables siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de gastos de la actividad y siempre que no superen el 15% del presupuesto total de la actividad.

2.- Quedan excluidas las siguientes actividades y conceptos:

- a) Las actividades insertas en los programas de Fomento y Cooperación Cultural con los municipios (PFCC), La Escena Encendida y CIPAEM.
- b) Los Festivales Flamencos, que son objeto de otra convocatoria específica.
- c) Actividades de carácter meramente lúdico o recreativo.
- d) Fiestas gastronómicas, enológicas, navideñas, locales y patronales.
- e) Ferias y mercados medievales
- f) Actividades deportivas.
- g) Actividades de recreo, infantiles, juveniles o de residencia de ancianos.
- h) Las actividades estrictamente dirigidas a la promoción social de grupos en riesgo de exclusión.
- i) Las actividades de carácter escolar.
- j) La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio.
- k) En general, aquellas actividades que no tengan relación con el marco establecido en la base específica primera.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	40/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





1.- Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 70% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 7.000 €.

2.- Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) Número de habitantes del Municipio, según el siguiente desglose:

- A los Municipios de menos de 1000 habitantes se les otorgará 5 puntos

- Cuando se trate de Ayuntamientos de 1.000 a 5.000 habitantes se les otorgará 4 puntos.

- Si se trata de Ayuntamientos entre 5.001 y 10.000 habitantes se otorgará 3 puntos.

- Si se trata de Ayuntamientos con población entre 10.001 y 15.000 habitantes se les otorgará 2 puntos.

- Si se trata de Ayuntamientos con población entre 15.001 y 20.000 habitantes se les otorgará 1 punto.

- Si se trata de Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, se les otorgará 0,5 puntos

b) Antigüedad de la actividad subvencionada que se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario Municipal, correspondiéndole la siguiente puntuación:

- Si la actividad tiene una antigüedad superior a 20 años se obtendrá 4 puntos.

- Si la actividad tiene una antigüedad entre 10 y 20 años se obtendrá 3 puntos.

- Si la actividad tiene una antigüedad entre 5 y 9 años se obtendrá 2 puntos.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	41/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





- Si la actividad tiene una antigüedad inferior a 5 años se obtendrá 1 punto.

c) Proyectos culturales intermunicipales

- Si intervienen varios municipios en un mismo proyecto cada uno de los municipios participantes obtendrá 1 punto.

La puntuación que obtenga cada solicitante será el resultado de sumar los puntos obtenidos por cada uno de los tres criterios anteriores.

3.- Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante, se elaborara una lista decreciente de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida, repartiéndose el crédito total entre todos los solicitantes que tengan derecho a percibirla y distribuyéndolo conforme a los puntos obtenidos.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 1 de abril de 2019.

2.- La documentación justificativa consistirá en:

a) Memoria firmada electrónicamente de actuación subvencionada, justificativa de la realización del fin objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, teniendo en cuenta en su caso, lo dispuesto en el artículo 7.2 in fine de las presentes bases específicas.

b) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que la actividad subvencionada se haya ejecutado antes de iniciarse el plazo de presentación de las solicitudes.

c) Certificación del Interventor, conforme al modelo I de las Bases Específicas, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	42/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

3.- Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

ANEXO III

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS EN EL AÑO 2018.

1.- OBJETO.

El objeto de las subvenciones es ayudar a los Ayuntamientos de la Provincia que realicen durante el año 2018 un Festival Flamenco en su Municipio, por entender que esta manifestación cultural coadyuva a la consecución de los fines que, en esta materia, persigue esta Diputación, y a la misma vez sirve de cauce de expresión a una de las materializaciones más genuinas y representativas de nuestro folclore.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 136.000,00 euros, imputándose a la anualidad 2018 la cantidad de 68.000,00 euros y a la anualidad 2019 la cantidad de 68.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2018	1402.334.01/462.00	68.000,00 €
2019	1402.334.01/462.00 (o partida que se habilite)	68.000,00 €
TOTAL		136.000,00 €

2.- Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==		Página	



- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO

Requisitos a tener en cuenta por los Ayuntamientos para optar a la subvención:

- a) Ser Municipio de la provincia de Sevilla.
- b) Celebrar en el año 2018 un Festival Flamenco, bajo la dirección y control del Ayuntamiento, destacando que la antigüedad del Festival será un elemento a tener en cuenta a la hora de establecer la cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento respectivo.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con peñas flamencas y/u otras entidades culturales vinculadas al flamenco, hasta el 100% de la actividad subvencionada, en cuyo caso en la justificación de la subvención deberá incluirse una relación detallada de los gastos de la actividad, identificando el acreedor o tercero, el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha del pago efectivo del gasto, emitida por la peña o entidad flamenca que ha recibido la subvención.

- c) Compromiso de acreditar la antigüedad de los Festivales mediante cualquier medio de prueba (cartelería, dossier de prensa, informes oficiales, etc.) para aquellos Municipios que solicitan la subvención por primera vez, y para los que solicitaron la subvención en la convocatoria del año anterior se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada en su momento.
- d) Realizar una aportación de al menos el 50% de la que realiza la Diputación de Sevilla.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de un Proyecto del Festival Flamenco firmado en el que se determine la fecha prevista de celebración del mismo y presupuesto desglosado por partidas de ingresos y gastos de la edición del Festival correspondiente al año 2018.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	44/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





En el caso de Municipios en los que exista más de un Festival Flamenco, el Ayuntamiento deberá optar en la solicitud de esta convocatoria por uno de ellos, o, en su caso, expresar los Festivales que hubiere, en el entendido de que la posible subvención que se conceda (que será la correspondiente al Festival de mayor antigüedad) deberá ser repartida por el Ayuntamiento entre los Festivales de la localidad.

Aquellos municipios que soliciten la subvención por primera vez deberán acreditar la antigüedad de los festivales mediante cualquier medio de prueba (Cartelería, dossier de prensa, informes oficiales etc.). Quienes solicitaron subvención en la convocatoria del año anterior se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada en su momento.

2.- La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

1.- Serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración del mencionado Festival Flamenco y que resulten estrictamente necesarios para la realización de los Festivales (cachés de artistas, montaje, alquiler de equipos, imprenta..etc) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal, tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos se consideran gastos subvencionables siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad y no superen el 15% del presupuesto de la actividad.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofVaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	45/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofVaLKnQFA==			



2.- El periodo de elegibilidad de los gastos será el comprendido ente el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, sin que dicho periodo pueda ser ampliado.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe cierto, siendo su cuantía individualizada máxima la siguiente:

- Municipios que han obtenido 4 puntos: 8.000 € a cada municipio.
- Municipios que han obtenido 3 puntos: 4.000 € a cada municipio.
- Municipios que han obtenido 2 puntos: 2.300 € a cada municipio.
- Municipios que han obtenido hasta 1 puntos: 1.200 € a cada municipio.

2.- Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el criterio objetivo de antigüedad del Festival Flamenco en el Municipio respectivo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si el festival tiene una antigüedad superior a 40 años se obtendrá 4 puntos.
- Si el festival tiene una antigüedad entre 26 y 40 años se obtendrá 3 puntos.
- Si el festival tiene una antigüedad entre 10 y 25 años se obtendrá 2 puntos.
- Si el festival tiene una antigüedad inferior a 10 años se obtendrá 1 punto.
- Si en el año anterior no celebró Festival 0 puntos.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios Municipios, en función de la puntuación obtenida se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2018, a favor de los Municipios de menor población.

7.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el periodo de justificación el 1 de abril de 2019.

2.- La documentación justificativa consistirá en:

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	46/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==			



A) Memoria de actuación justificativa de la realización del fin objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

B) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que el Festival Flamenco se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.

C) Certificado del Interventor de Fondos del Ayuntamiento relativo al ingreso de los fondos recibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas y de la totalidad de gastos efectuados y pagados en el Festival, indicando el importe de financiación provincial y municipal, y otras posibles financiaciones, cumplimentando para ello el Modelo anexo I de las presentes bases específicas. En caso de haber subcontratado el 100% de la actividad con una peña flamenca y/o entidad cultural, deberá también acompañarse una relación detallada emitida por el representante de esta en la que se indiquen todos los gastos efectuados y pagados, señalando el tercero o acreedor, el documento o factura, su importe, fecha de emisión y fecha del pago efectivo.

ANEXO IV

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS PROVINCIAS DE SEVILLA DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES (2018).

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto y finalidad de esta línea de subvenciones es financiar las inversiones que se realicen para la adquisición y mejora de equipamientos e instalaciones de los archivos municipales de la provincia de Sevilla, cuyos municipios posean una población inferior a 20.000 habitantes, preferentemente los de menos de 5.000 y 10.000 habitantes por este orden.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 50.000,00 euros, imputándose a la anualidad 2018 la cantidad de 25.000,00 euros y a la anualidad 2019 la cantidad de 25.000,00 euros, con cargo a

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	47/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==			



las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2018	1409.33222/76200	25.000,00 €
2019	1409.33222/76200 (o partida que se habilite)	25.000,00 €
TOTAL		50.000,00 €

2.- Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

1.- Podrán ser beneficiarios los municipio de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes que presenten un proyecto de inversiones para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones del archivo municipal y cumplan los siguientes requisitos:

a)El local que se pretende equipar deberá ser considerado apto por el personal técnico del Servicio de Archivo y Publicaciones de la Diputación de Sevilla.

b)El equipamiento solicitado se ajustará al proyecto redactado por el archivero.

c)El equipamiento subvencionado en años anteriores debe permanecer en el archivo cumpliendo la finalidad para la que fue adquirido.

d)En el caso de solicitar ayuda para dispositivos de reproducción de documentos, el Ayuntamiento deberá contar en su plantilla con personal técnico archivero (al menos un responsable del servicio de archivo).

2.- Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	48/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





1.- Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado (anexo I), debiéndose acompañar de un proyecto de inversiones para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones del archivo municipal.

2.- La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

1.- Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada correspondan a inversiones para la adquisición y mejora del equipamiento e instalaciones del archivo municipal, tales como:

-Mobiliario: Estanterías convencionales y/o compactas, planeros, carros portalibros y otro mobiliario básico.

-Sistemas de seguridad: Alarmas, detectores, extintores y cámaras de vigilancia.

-Sistemas de control medioambiental: Sistema de medición de temperatura y humedad, y deshumidificadores.

-Equipamientos informáticos y dispositivos para reproducción de documentos: ordenador, escáner, cámara fotográfica digital y equipos reproductores multifuncionales.

-Ejecución de obras menores de mejora o adaptación.

2.- El período de ejecución del proyecto podrá abarcar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 4.000 €.

Se determinarán los importes según el número de puntos alcanzados de acuerdo a los criterios objetivos señalados en el

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	49/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





apartado siguiente. No serán consideradas aquellas partidas del presupuesto presentado que no tengan que ver con el objeto de la subvención.

2.- Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) Número de habitantes del municipio, según el siguiente desglose:

- A ayuntamientos de los municipios de menos de 5.000 habitantes se les otorgarán 5 puntos.

- Cuando se trate de ayuntamientos de municipios de 5.000 a 10.000 habitantes se les otorgarán 3 puntos.

- Si se trata de ayuntamientos de municipios entre 10.001 y 19.999 habitantes se otorgará 1 punto.

b) Ayuntamientos que tienen suscrito convenio de asistencia técnica con la Diputación de Sevilla en materia de archivos, se le otorgará 1 punto.

c) Ayuntamientos que tengan aprobada y publicada, antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, una ordenanza o reglamento que regule el servicio del archivo municipal, se le otorgarán 2 puntos.

d) Ayuntamientos que cuenten con personal técnico archivero en su plantilla se le otorgará 1 punto

3.- Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones, conforme a los parámetros y limitaciones establecidas, a los que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón a fecha 1 de enero de 2018, a favor de los municipios de menor población.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 1 de abril de 2019.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	50/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



2.- La documentación justificativa consistirá en:

- a) Memoria descriptiva del proyecto realizado.
- b) Certificación del interventor, conforme al anexo II, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

3.- Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados.

ANEXO V

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS, PROGRAMADAS POR EL SERVICIO TÉCNICO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA (TEMPORADA 2017-2018).

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria es proporcionar la adecuada asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales, organizadas por el Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, mediante la financiación de los gastos producidos para el desplazamiento de los deportistas participantes en las actividades referidas, así como de los gastos derivados de utilización de los correspondientes Sedes y de los producidos para la propia Organización de las Actividades contempladas en la citada programación, en el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2017 al 3 de septiembre de 2018.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkJkFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	51/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkJkFvaLKnQFA==		





Las sedes de organización son coordinadas por el Área de Cultura y Ciudadanía, y los desplazamientos por los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2017/2018.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 430.500,00 euros, imputándose a la anualidad 2018 la cantidad de 215.250,00 euros y a la anualidad 2019 la cantidad de 215.250,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2018	1403.34102/46200	184.750,00 €
	1403.34102/46300	30.000,00 €
	1403.34102/46800	500,00 €
2019	1403.34102/46200 (o partida que se habilite)	184.750,00 €
	1403.34102/46300 (o partida que se habilite)	30.000,00 €
	1403.34102/46800 (o partida que se habilite)	500,00 €
TOTAL		430.500,00 €

2.- Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los Ayuntamientos u Organismos Autónomos de ellos dependientes, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2017/2018.

4.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

1.- Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de un proyecto deportivo firmado, que contendrá las siguientes actividades realizadas o a realizar dentro del período de ejecución:

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	52/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





- Relación detallada de los desplazamientos con indicación del número de equipos y distancia aproximada de cada trayecto.
- Relación detallada de las jornadas de sedes con indicación de gastos admisibles, utilizando como referencia el Modelo II de pago y justificaciones.
- Relación detallada de la cesión de uso de las piscinas cubiertas, con relación de gastos admisibles.

2.- La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

1.- El período de ejecución de las actividades estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 al 3 de septiembre de 2018, salvo en relación con la cesión de uso de piscinas cubiertas cuyo período abarcará desde el 4 de septiembre de 2017 al 3 de septiembre de 2018.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones que a continuación se indicarán, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.- Serán gastos subvencionables en concepto de desplazamientos aquellos que resulten de la contratación de un servicio de transporte público colectivo (autobuses y microbuses), quedando excluido los taxis.

4.- En concepto de sedes y organización tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Material deportivo fungible.
- Gastos de transporte ocasionados por la preparación de la actividad que resulten de la contratación de un servicio de transporte público colectivo (autobuses y microbuses), quedando excluido los taxis. Asimismo, podrán acreditarse el gasto de

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	53/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==		





combustible cuando se hayan realizado los desplazamientos mediante vehículos propios de la entidad local, ya sean microbuses, autobuses o turismos.

- Gastos de seguros.
- Gastos de personal.
- Gastos de suministros o servicios y en concreto:
- Gastos derivados por el avituallamiento de los deportistas, por ingesta de sólidos y líquidos.
- Gastos de alquiler y mantenimiento de las instalaciones.
- Gastos de trámites y solicitud de servicios con las Federaciones Deportivas.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- Gastos de Servicios Médicos realizados en la actividad.
- Otros gastos de imprenta.
- Gastos por compra de trofeos y medallas.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1. -Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe cierto, siendo su cuantía individualizada la siguiente:

A) Desplazamientos.

- Desplazamientos con tres o más equipos:
 - Hasta 100 km. 193 euros IVA incluido.
 - Más de 100 km. 274 euros IVA incluido.
- Desplazamientos con dos equipos:
 - Sin límites de km. 147 euros IVA incluido.
- Desplazamientos con un equipo:
 - Sin límites de km. 85 euros IVA incluido.

B) Sedes y Organización.

Las sedes y organizaciones de las actividades se subvencionarán en razón a las características técnicas contenidas dentro de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2017/2018, publicadas en la página web de la Diputación de Sevilla en: <http://www.dipusevilla.es/temas/deportes/>, y se determinan en relación a la complejidad y necesidades, estableciéndose las cantidades mínimas y máximas siguientes:

- Mínima de 150,00 euros.
- Máxima de 2.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	54/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



Las actividades preferentes que tienen derecho a subvención son las que a continuación se relacionan:

Jornada del Circuito de Bicicleta Todo Terreno (BTT) ..	1.000 euros
Jornada del Circuito de Campo a Través	1.000 euros
Jornada del Circuito de Atletismo	500 euros
Jornada del Circuito de Jugando al Atletismo	500 euros
Jornada del Circuito de Gimnasia Rítmica	500 euros
Jornada del Circuito de Natación Invernal	1.000 euros
Jornada del Circuito de Orientación	500 euros
Jornada del Circuito de Natación de Verano	500 euros
Jornada del Circuito de Ajedrez	600 euros
Jornada del Circuito de Bádminton	500 euros
Jornada del Circuito de Duatlón y Triatlón.....	1.000 euros
Jornada del Circuito de Marchas Cicloturistas BTT	2.000 euros
Jornada de Tenis y Pádel.....	150 euros
Jornada de Tenis Mesa	150 euros
Jornada de Waterpolo	500 euros
Jornada de Natación Adaptada.....	300 euros
Jornada de otros eventos.....	1.000 euros

C) Cesión de uso de Piscinas Cubiertas:

La cesión de uso de las piscinas cubiertas para la práctica de actividades acuáticas por los deportistas de los Ayuntamientos de la Provincia, en el período comprendido entre noviembre de 2017 y mayo de 2018, dentro de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2017/2018, se subvencionarán en razón a 250,00 euros por cada calle utilizada una hora todos los días de la semana y durante el mes completo (calle/hora/semana/mes).

2.- En la valoración de las solicitudes se atenderá al mayor número de deportistas que participen en las actividades deportivas.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 15 de febrero de 2019.

2.- La documentación justificativa consistirá en:

A) Con carácter general mediante certificación del interventor, conforme al modelo I de las Bases Específicas, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		Página	



cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

B) En el caso de cesión de piscinas cubiertas o de las instalaciones deportivas para la celebración de jornadas de formación o de competición, tanto para natación como para iniciación de Waterpolo mediante la aportación al Área de Cultura y Ciudadanía, de una Memoria de la actividad realizada objeto de la subvención, especificando el número de calles cedidas, o la cesión de las instalaciones deportivas así como los Municipios beneficiados por la cesión.

3.- Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

ANEXO VI

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (2018).

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto y finalidad de esta línea de subvenciones es fomentar las actividades físicas entre los jóvenes, especialmente entre las mujeres y las escuelas deportivas que desarrollen los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, mediante ayudas destinadas a sufragar gastos salariales de personal especializado, concretamente para el sostenimiento de técnicos deportivos o dinamizadores deportivos.

Se pretende con ello mejorar la calidad de la actividad física en la ciudadanía, asumiendo la idea de que el desarrollo de las actividades deportivas es un bien de primera necesidad en la sociedad actual.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	56/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==			



2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 527.000,00 euros, imputándose a la anualidad 2018 la cantidad de 263.500,00 euros y a la anualidad 2019 la cantidad de 263.500,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2018	1403.34100/462.00 1403.34100/468.00	250.000,00 € 13.500,00 €
2019	1403.34100/462.00 (o aplicación presupuestaria que se habilite) 1403.34100/468.00 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	250.000,00 € 13.500,00 €
TOTAL		527.000,00 €

2.- Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:
- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

1.- Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla que participen en las actividades de fomento de actividades físicas y deportes programados por la Diputación Provincial de Sevilla.

2.- Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución del proyecto de 6.000 €, a excepción de Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

3.- Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	57/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





facilitado, debiéndose acompañar de un proyecto deportivo, que contendrá los objetivos, programa de trabajo a realizar y temporalización prevista. Asimismo, deberá indicarse la titulación del personal especializado.

2.- La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

1.- Serán gastos subvencionables los correspondientes a los gastos salariales y de seguridad social del personal especializado que preste sus servicios durante el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Son admisibles los gastos salariales por actividades imputables a una o varias personas ya contratadas en la entidad o de nueva incorporación.

2.- Se considerará personal especializado quienes posean algunas de estas titulaciones oficiales o equivalentes oficiales:

1. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
2. Maestro Especialista en Educación Física.
3. Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas/Técnico Deportivo Superior (tercer nivel).
4. Técnico en Conducción de Actividades Físicas Deportivas en el Medio Natural (grado medio)/Técnico Deportivo (segundo nivel).
5. Entrenadores Nacionales.
6. Técnico Deportivo (primer nivel).

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN .

- 1.- Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe cierto, siendo su cuantía individualizada la siguiente:
- 6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
 - 9.000,00 euros para Entidades Locales Autónomas.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkJkFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	58/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkJkFvaLKnQFA==			



2.- En caso de no poder atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos por excederse el crédito disponible y que se produzca empate entre varias, se priorizarán las solicitudes de entidades con menor población.

3.- Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el criterio objetivo de población según los datos oficiales del padrón de habitantes a 1 de enero de 2018:

a) Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 5 puntos.

b) Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes: 4 puntos.

c) Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.

d) Municipios con población entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.

e) Municipios con población entre 15.001 y 20.000 habitantes: 1 punto.

7.- JUSTIFICACIÓN LA SUBVENCIÓN.

1.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 1 de abril de 2019.

2.- La documentación justificativa consistirá en:

A) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DEPORTIVO REALIZADO, firmada por el responsable del Proyecto, que contendrá:

- Nombre de la actividad.
- Población objetivo.
- Número de participantes por actividad, por sexo y totales en las distintas actividades.
- Número de participantes por actividad, por sexo y totales en los Juegos Deportivos Provinciales.
- Número de Técnicos/as Deportivos o Dinamizadores/as Deportivos implicados en la actividad, con indicación de la titulación y copia del contrato de trabajo.
- Número de Escuelas Deportivas.
- Actividades de Fomento de la Actividad Física.

B) CERTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR, conforme al modelo I de las Bases Específicas, en la que conste haber registrado en la

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	59/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

3.- Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

ANEXO VII

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS DIRIGIDOS A LA INFANCIA (PDI)

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.- La finalidad de esta línea de subvenciones, destinada a la realización de programas de dinamización comunitaria y fomento de valores ciudadanos dirigidos a la infancia, es ofrecer a los municipios con población igual o menor de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la formación integral de niños de 3 a 12 años.

2.- Las actuaciones subvencionables son:

- Talleres lúdicos y formativos, con una programación de actividades variadas y creativas.
- Actividades de participación social vinculadas al desarrollo de valores ciudadanos.

3.- Los objetivos específicos perseguidos son:

- Contribuir a la educación integral de este grupo de edad.
- Favorecer la participación social en el municipio.

4.- Los proyectos objetos de subvención se desarrollarán prioritariamente durante los meses de verano, durante las

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	60/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





vacaciones escolares, porque es cuando los niños disponen de más tiempo libre y en muchas ocasiones carecen de recursos para su formación y ocio. Ello no excluye la opción de elegir otros periodos de especial interés.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 210.750,00 euros, imputándose a la anualidad 2018 la cantidad de 105.375,00 euros y a la anualidad 2019 la cantidad de 105.375,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2018	1408.32700/462.00 1408.32700/468.00	102.625,00€ 2.750,00€
2019	1408.32700/462.00 (o partida que se habilite) 1408.32700/468.00 (o partida que se habilite)	102.625,00€ 2.750,00€
TOTAL		210.750,00 €

2.- Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

1.- Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20 000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

2.- Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto conforme a su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:

Número de habitantes *Aportación municipal*

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		Página	



Hasta 999	0%
De 1.000 a 4.999	10% del coste del proyecto.
De 5.000 a 9.999	15% del coste del proyecto.
De 10.000 a 20.000	25% del coste del proyecto.

La aportación vendrá expresada en euros, preferentemente como un número entero sin decimales. Por tanto, la cantidad resultante del cálculo del porcentaje correspondiente será redondeada al valor entero superior.

3.- Los técnicos municipales responsables del programa deberán asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

4.- La entidad dispondrá de locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo del proyecto.

5.- Las relaciones contractuales que se establezcan entre el ayuntamiento y el personal contratado para llevar a cabo este programa afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de un proyecto de actividades con el siguiente contenido:

A) Denominación del proyecto y técnico responsable

- Denominación del proyecto.

- Técnico/a de referencia: nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto, correo electrónico.

B) Justificación

- Descripción cualitativa de la situación a la que da respuesta el proyecto y de las necesidades detectadas.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	62/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==		





- Indicación de los recursos, programas y actividades existentes en el municipio dirigidos al tramo de edad objeto del proyecto.
- Breve trayectoria histórica del proyecto desde sus inicios y valoración de su evolución.

C) Objetivos

- Objetivos generales que persigue el proyecto en consonancia con los objetivos de la convocatoria.
- Objetivos específicos con indicación expresa del objetivo general del que derivan.
- Relación de los resultados esperados para cada objetivo específico.

D) Destinatarios

- Descripción de las características y composición del grupo de participantes.
- Estimación del número de participantes directos previsto.
- Recursos previstos para la atención a participantes con necesidades educativas especiales.
- Concreción del número de horas a la semana que podrá asistir cada participante en relación con el número de horas semanal del proyecto.

E) Metodología

- Descripción de los medios de difusión que se emplearán para dar a conocer el proyecto.
- Especificación de los criterios y el proceso de selección de las personas beneficiarias.
- Reseña de los principios metodológicos que guiarán el proyecto.
- Detalle de los criterios de organización y métodos de trabajo con los grupos participantes.
- Explicación del sistema de coordinación previsto entre el equipo de monitores y el equipo técnico municipal.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	63/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==		





F) Evaluación

– Descripción de los principios generales y los métodos e instrumentos que se van a emplear para recoger la evaluación diferenciada que realicen del proyecto los niñas y niños participantes, sus familias, el equipo de monitores que ejecuta el programa y el equipo técnico municipal.

G) Actuaciones

– Programación de actuaciones (talleres y actividades) diferenciadas por periodo de realización, considerándose los siguientes: verano, navidad, proyecto anual y acciones puntuales (por ejemplo, día de los derechos del niño, día de Andalucía, etc.). Se presentarán englobadas en áreas de contenido o bloques según los objetivos que persiguen prioritariamente.

– Especificación de la duración de cada área o bloque y estimación del porcentaje respecto a las demás áreas o bloques que constituyen el proyecto global.

– En caso de solicitar actuaciones para distintos núcleos de población, se detallarán de forma clara y diferenciada para cada núcleo.

– Cada periodo de realización precisará las fechas de inicio y final de la acción directa con los participantes, el número de días a la semana en los que se llevarán a cabo las actuaciones y el horario general previsto.

– Cada una de las actuaciones que pretenda llevarse a cabo indicará: nombre identificativo, duración prevista, descripción y referencia a los principales objetivos específicos que pretende trabajar.

H) Recursos adscritos al proyecto

Recursos humanos:

– Relación del personal implicado en el programa, detallando número de profesionales y el cometido que desempeñará. Indicar la dedicación horaria prevista si es personal propio (trabajador municipal) o personal voluntario. Si es personal externo (contratado expresamente para el desarrollo del proyecto), indicar la titulación requerida y la duración de su contrato.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	64/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





- Si se contempla la participación de voluntariado o colaboración de alguna entidad sin ánimo de lucro, justificar la propuesta.

Recursos materiales:

- Descripción de las instalaciones donde se desarrollarán las actuaciones, indicando su grado de adecuación.

- Descripción general de los materiales a utilizar, precisando aquellos que van a ser adquiridos con la subvención que se solicita.

I) Presupuesto y financiación

- Contribución de la entidad solicitante, según certificado de intervención.

- Subvención que se solicita a Diputación.

- Coste total del proyecto.

Todas las cantidades vendrán expresadas preferentemente como valores enteros sin decimales.

2.- La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del período de ejecución previsto y que sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En particular, serán elegibles como gastos a subvencionar los gastos corrientes (material o actividades) y de personal salvo los siguientes conceptos que no serán subvencionables:

-Aplicaciones informáticas.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	65/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





- Equipos informáticos.
- Fianzas.
- Inmovilizado material.
- Instalaciones técnicas.
- Mobiliarios y/o enseres.
- Patentes y licencias.
- Servicios de catering.
- Taxis y aparcamientos.

2.- No se considerarán objeto de subvención los proyectos a desarrollar en núcleos de población diferentes del núcleo principal del municipio aquellos que no contemplen una periodicidad mínima de 3 días a la semana o no alcancen un mínimo de 20 potenciales participantes de acuerdo con la base específica 6.2.

3.- El período de ejecución podrá abarcar desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Las subvenciones otorgadas serán proporcionales a la puntuación obtenida en la evaluación, repartiéndose el 100% del crédito disponible. La cuantía individualizada de las subvenciones será la siguiente:

- Importe máximo de 3.000,00 euros por núcleo de población que abarque el proyecto cuando las actuaciones contemplen prioritariamente el período de vacaciones escolares de verano, aunque incluyan otras actuaciones fuera de ese período.
- Importe máximo de 1.000 euros por núcleo de población que abarque el proyecto cuando las actuaciones propuestas no tengan lugar prioritariamente en el período de vacaciones escolares de verano.
- Importe máximo de 6.000,00 euros por núcleo de población que abarque el proyecto cuando contenga actuaciones durante todo el año. Esta subvención para un proyecto anual será adecuadamente motivada para atender situaciones y necesidades especiales.

2.- No se considerarán objeto de subvención los proyectos a desarrollar en núcleos de población diferentes del núcleo principal del municipio aquellos que no contemplen una

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	66/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



periodicidad mínima de 3 días a la semana o no alcancen un mínimo de 20 potenciales participantes (tomando como referencia el número de habitantes entre 3 y 12 años residentes en el distrito y sección censales correspondientes al núcleo de población, según datos del último año disponible en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, obtenidos a partir de la consulta "cifras de población por grupos de edad y sexo").

3.- Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de esta convocatoria, la claridad de la redacción, la concreción expositiva y el adecuado desarrollo de cada uno de los ítems propuestos en el modelo de proyecto de actividades (apartado 4 de las presentes bases específicas). Valoración máxima de 10 puntos, quedando excluidos aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 4 puntos.

- La trayectoria del programa en el municipio y la adecuación técnica de las memorias de actividades de la anterior convocatoria. Valoración máxima 10 puntos, quedando excluidos aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 4 puntos.

No se tendrá en cuenta la puntuación de la trayectoria a las entidades que soliciten el proyecto por primera vez o no hayan sido subvencionadas en la convocatoria anterior.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 1 de abril de 2019.

2.- La documentación justificativa consistirá en:

A) Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que incluirá la evaluación de los diferentes apartados del proyecto, firmada por el/la técnico/a de referencia.

Asimismo contendrá la valoración del equipo técnico municipal sobre la adecuación y la repercusión social del proyecto.

B) Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	67/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==		





C) Certificación del Interventor, conforme al modelo I de las Bases Específicas, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

3.- Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

ANEXO VIII

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS DIRIGIDOS A LOS ADULTOS.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.- La presente convocatoria pública tiene como finalidad la concesión de subvenciones a los municipios con población igual o menor de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Su destino es ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la participación de los adultos en la dinamización social y cultural del municipio.

2.- Las actuaciones subvencionables son:

- Talleres y actividades que ofrezcan alternativas de ocio orientadas al desarrollo socio cultural y la promoción de la salud.

Objetivos:

- Promover la participación y la interacción social en el municipio.
- Facilitar el acceso de las personas adultas a los bienes culturales.
- Promocionar estilos de vida saludables.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	68/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 258.000,00 euros, imputándose a la anualidad 2018 la cantidad de 129.000,00 euros y a la anualidad 2019 la cantidad de 129.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2018	1408.32700/462.00 1408.32700/468.00	126.000,00 € 3.000,00 €
2019	1408.32700/462.00 (o partida que se habilite) 1408.32700/468.00 (o partida que se habilite)	126.000,00 € 3.000,00 €
TOTAL		258.000,00 €

2.- Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- OBLIGACIONES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

1.- Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de los municipios con población igual o inferior a 20 000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

2.- Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto conforme a su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:

Número de habitantes	Aportación municipal
Hasta 999	0%
De 1.000 a 4.999	10% del coste del proyecto.
De 5.000 a 9.999	15% del coste del proyecto.
De 10.000 a 20.000	25% del coste del proyecto.

La aportación vendrá expresada en euros, preferentemente como un número entero sin decimales. Por tanto, la cantidad

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Url De Verificación	Página		69/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



resultante del cálculo del porcentaje correspondiente será redondeada al valor entero superior.

3.- Los técnicos municipales responsables del programa deberán asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

4.- La entidad dispondrá de locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos.

5.- Cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades tendrá que ser comunicada por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción.

6.- Las relaciones contractuales que se establezcan entre el ayuntamiento y el personal contratado para llevar a cabo este programa afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de un proyecto de actividades con el siguiente contenido:

A) Denominación del proyecto y técnico responsable
- Técnico/a de referencia: nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto, correo electrónico.

B) Justificación
- Descripción cualitativa de la situación a la que da respuesta el proyecto y de las necesidades detectadas.
- Indicación de los recursos existentes en el municipio dirigidos al tramo de edad objeto del proyecto.
- Breve trayectoria histórica del proyecto y valoración de su evolución.

C) Descripción
- Descripción del programa integrando todas las actuaciones municipales

D) Objetivos

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	70/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



- Objetivos generales que persigue el proyecto, en consonancia con los objetivos de la convocatoria.
- Objetivos específicos de las actividades, con indicación expresa del objetivo general del que derivan.
- Relación de los resultados esperados para cada objetivo específico.

E) Destinatarios

- Estimación del número de participantes directos previsto en cada una de las actividades.
- Descripción de las características del sector o sectores de población a los que va dirigido el programa.

F) Metodología

- Medios de difusión que se emplearán para dar a conocer el proyecto.
- Criterios y proceso de selección de las personas beneficiarias.
- Principios metodológicos que guiarán la puesta en marcha del proyecto.
- Criterios de organización y métodos de trabajo con los grupos participantes.
- Sistema de coordinación previsto entre los técnicos que ejecutan el programa y el referente técnico municipal.

G) Evaluación

- Descripción de los métodos e instrumentos que se van a emplear para recoger la evaluación que realicen los participantes, los monitores que ejecutan el programa y el referente técnico municipal, de forma diferenciada.

H) Actuaciones.

Detallar cada taller y actividad propuestos, explicando:

- los objetivos específicos que se pretende abarcar.
- los recursos necesarios para su desarrollo.
- el lugar de realización.
- el número previsto y las edades de los participantes.
- la fecha de realización, su duración total, semanal y diaria.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	71/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



I) Recursos adscritos al proyecto

Recursos humanos:

- Relación del personal implicado en el programa, detallando el número de profesionales y el cometido que desempeñará. Indicar la dedicación horaria prevista, si es personal propio (trabajador municipal) o personal voluntario. Si es personal externo (contratado expresamente para el desarrollo del proyecto), indicar la titulación requerida y la duración de su contrato.

Recursos materiales:

- Descripción de las instalaciones donde se desarrollarán las actividades y los talleres, indicando el grado de adecuación de las mismas.
- Descripción general de los materiales necesarios, precisando aquellos que van a ser adquiridos con la subvención que se solicita.

J) Presupuesto y financiación

- Contribución de la entidad solicitante, según certificado de intervención.

- Subvención que se solicita a Diputación.

- Coste total del proyecto.

Todas las cantidades vendrán expresadas preferentemente en números enteros (sin decimales)

2.- La solicitud y demás documentación complementaria se presentará firmada electrónicamente y se enviará por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del período de ejecución previsto y que sean

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	72/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En particular, serán elegibles como gastos a subvencionar los gastos corrientes (material o actividades) y de personal, salvo los siguientes conceptos que no serán subvencionables:

- Inmovilizado material.
- Instalaciones técnicas.
- Taxis y aparcamiento.
- Equipos informáticos.
- Mobiliarios y/o enseres.
- Patentes y licencias.
- Aplicaciones informáticas.
- Fianzas.
- Servicios de catering y restauración
- Trofeos y regalos
- Contratación de espectáculos.

3.- El período de ejecución podrá abarcar desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Las subvenciones otorgadas serán proporcionales a la puntuación obtenida en la evaluación, siendo la cuantía máxima de la subvención 6.000,00 euros por municipio y repartiéndose la totalidad del crédito disponible.

2.- Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de esta convocatoria, valorándose:

- La programación municipal de actuaciones de dinamización para adultos
- Participación amplia e inclusiva de toda la población
- Coordinación técnica
- Metodología y evaluación de los resultados
- Número y variedad de actividades programadas
- Diversidad de objetivos a desarrollar
- Duración de las actividades

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	73/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





- Claridad y calidad del proyecto presentado, completando todos los apartados.

La valoración del proyecto es de 0 a 10 puntos, quedando excluidos aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 4 puntos.

2.- Trayectoria del programa en el municipio, que se valorará a través de:

- La memoria técnica del ejercicio anterior: Objetivos alcanzados, grado de ejecución de las actividades, participación, evaluación de resultados, impacto del programa en el municipio, calidad y claridad de la documentación presentada.
- Trayectoria anterior descrita en el proyecto de actuación y puntuación media de los dos últimos ejercicios

La valoración de la trayectoria de 0 a 10 puntos, quedando excluidos aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos.

A los municipios que no hayan participado en el programa en el ejercicio anterior solo se les valorará el proyecto presentado.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 1 de abril de 2019.

2.- La documentación justificativa consistirá en:

A) Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que incluirá la evaluación de los diferentes apartados del proyecto, firmada por el/la técnico/a de referencia. Asimismo contendrá la valoración del equipo técnico municipal sobre la adecuación y la repercusión social del proyecto.

B) Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.

C) Certificación del Interventor, conforme al modelo I de las Bases Específicas, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	74/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

3.- Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

ANEXO IX

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA RED ADJ PARA EL REFUERZO DE LAS ESTRUCTURAS LOCALES DE JUVENTUD

1.- OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular las ayudas de la Diputación de Sevilla destinadas a subvencionar los gastos salariales de trabajadores específicamente adscritos a la planificación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de entidades locales autónomas y ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes. De forma genérica, y dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo los que el personal de las entidades locales desarrolla estas funciones, en adelante se designarán a estos técnicos como «agentes de dinamización juvenil», o por su acrónimo, ADJ.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

-La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de este programa será de 1.135.872,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA	TOTAL ANUAL	TOTAL PROGRAMA
2018	309.208,00 €	1404-32703-46200	567.936,00 €	1.135.872,00 €
	9.792,00 €	1404-32703-46800		
	244.040,00 €	1408-32700-46200		
	4.896,00 €	1408-32700-46800		
2019	553.248,00 €	La que se habilite	567.936,00 €	
	14.688,00 €	La que se habilite		

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	75/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





1. - Si determinadas las subvenciones que se otorgarán dentro de este programa resultara un importe total inferior al aquí cuantificado, el excedente podrá aplicarse al programa Producción de proyectos locales de juventud para la extensión y diversificación de las políticas locales con jóvenes, para conseguir así, con las disponibilidades presupuestarias existentes, el máximo de inversión provincial en políticas locales de juventud.
2. -Las subvenciones se abonarán en dos plazos: el primero de ellos, por un importe del 50% de la subvención concedida, a la firma de la resolución de concesión definitiva; el segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la finalización del periodo de elegibilidad de gastos, una vez justificada la subvención y producido el correspondiente informe de adecuación.

3.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

-Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos de localidades con población hasta 20.000 habitantes y las entidades locales autónomas.

1. -Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima de 6.528,00 euros. Los municipios de población menor de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas estarán exentos de esta aportación, pudiendo, en consecuencia, alcanzar la subvención en estos casos el 100% de los gastos presupuestados.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

-Las entidades interesadas presentarán la solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado (anexo I).

1. -La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos.
2. -El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	76/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

Serán gastos admisibles todos aquellos que tengan relación con la contratación y/o disposición de los Agentes de dinamización juvenil, tanto en concepto de nóminas como de seguros sociales que se devenguen desde 1 de febrero de 2018 a 31 de enero de 2019, sin que se admita la posibilidad de ampliar el plazo de admisibilidad.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES Y NÚMERO DE ADJ SUBVENCIONADOS.

-Las subvenciones para la cofinanciación de los costes anuales de los ADJs (esto es, gastos salariales brutos y cuota de la Seguridad Social a cargo del ayuntamiento) se establecen de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

a) Para ayuntamientos de municipios con población superior a 1.000 habitantes:

- La cuantía única que como subvención otorgará la Diputación para financiar los costes salariales de cada ADJ será de 9.792,00 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal por encima del mínimo fijado en el siguiente párrafo.
- La cofinanciación municipal de los costes salariales de cada ADJ supondrá la aportación de, al menos, la cantidad de 6.528,00 euros anuales. Si los costes salariales superaran la cantidad de 16.320,00 euros, la diferencia sería asumida por el ayuntamiento.

b) Para ayuntamientos de municipios que no superen los 1.000 habitantes y entidades locales autónomas.

- La subvención de la Diputación para financiar los costes salariales anuales de cada ADJ será de 9.792,00 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal.
- Las entidades a que se refiere este apartado estarán exentas de cofinanciación si los costes salariales coinciden con la subvención otorgada. Si los superaran, la diferencia entre ambas cantidades sería asumida por el ayuntamiento o E.L.A.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	77/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





2. - Como norma general se subvencionarán los gastos salariales de un único ADJ. Como excepción, y con carácter transitorio, las entidades locales que hubiesen contado en el año 2017 con un coordinador subvencionado por la Diputación dentro del programa *Dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigido a adolescentes* podrán, si así lo estiman oportuno, solicitar subvención para los gastos salariales de un segundo ADJ. La concesión de esta segunda subvención dependerá, en cualquier caso, de la disponibilidad presupuestaria.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si el importe total solicitado superase las disponibilidades presupuestarias determinadas en la base tercera, se efectuará un proceso de selección mediante el criterio objetivo de población de la entidad local solicitante (según los datos oficiales del Padrón municipal a 1 de enero de 2018), aplicando la siguiente ponderación:

- Municipios que no superen los 1.000 habitantes y ELA: 5 puntos.
- Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes: 4 puntos.
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- Municipios entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.
- Municipios entre 15.001 y 20.000 habitantes: 1 punto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS ADJ.

El objeto de estas subvenciones es colaborar al sostenimiento de los costes salariales de los ADJ, bien sean estos trabajadores que, cumpliendo el requisito de titulación mínima exigida en el apartado b) de esta base, ya estén al servicio de la entidad local; bien procedan de nuevas contrataciones. En este último caso, en el que la entidad decidiera una nueva contratación, el procedimiento que se lleve a cabo para tal fin deberá reunir las siguientes características:

- a) *Contratación.* La contratación se realizará directamente entre los ayuntamientos o ELA y los trabajadores, quedando éstos en el desempeño de sus funciones bajo la dirección exclusiva de estas entidades y eximiendo expresamente a la Diputación de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral. Así pues, en ningún caso la Diputación

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	78/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



contraerá obligaciones laborales.

b) *Requisitos mínimos de titulación y conocimientos específicos.* Los contratados como agentes de dinamización juvenil deberán poseer, al menos, el título de bachiller superior o equivalente y acreditar bien conocimientos, bien experiencia en el campo específico de que se trata. Se considerará suficiente en relación con los conocimientos la posesión de algunas de estas titulaciones:

- Diploma de animador sociocultural, obtenido en curso de al menos 300 horas de duración, expedido por entidades reconocidas a tal efecto.
- Título académico de Diplomado en Educación Social o Trabajo Social.
- Título académico correspondiente a Ciclos Superiores de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración Social.

En cuanto a la experiencia, deberá ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de animación y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

c) *Proceso de selección.* Los ayuntamientos o ELA seleccionarán a los aspirantes, que en todo caso deberán reunir los requisitos de titulación, además de los conocimientos específicos o la experiencia arriba descritos, mediante la realización de pruebas que les permitan demostrar sus conocimientos sobre los métodos, técnicas y recursos del trabajo con jóvenes, estableciéndose, además, un baremo que valore convenientemente el perfil de los aspirantes.

Para este proceso de selección podrá solicitarse la colaboración técnica de la Diputación de Sevilla, procediéndose en ese caso a la invitación de un representante técnico de la misma, con una antelación mínima de una semana respecto del primer día de celebración del mismo, y aportando la siguiente documentación:

- Solicitud formal de participación de un técnico o técnica del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en el proceso de selección, con indicación expresa de la fecha, hora y

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	79/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



lugar de celebración.

- Bases del proceso de selección, que serán acordes con las características enunciadas en este apartado, especialmente en lo que atañe a los requisitos mínimos de titulación y conocimientos específicos o experiencia en puesto de trabajo.
- En caso de que las bases de selección contemplen la presentación de un proyecto o de algún tipo de texto evaluable, se enviará copia de los textos presentados por los aspirantes al menos 3 días laborables antes de la fecha de selección, y siempre tras la finalización del plazo de presentación de dichos textos o proyectos.

d) *Funciones.* Los ADJ promoverán entre los jóvenes de su municipio las estrategias y políticas de la programación local, colaborando con los responsables locales, políticos y técnicos, en la implementación de los programas y proyectos de actividades que se diseñen en orden a la consecución de los objetivos estratégicos de dicha planificación.

e) *Exención del proceso de selección.* La entidad local quedará eximida de la obligación de realizar este proceso de selección si el nuevo candidato procediera de una eventual bolsa compuesta por los aspirantes que no hubiesen resultado seleccionados en un proceso anterior, cuya adecuación a las características descritas en esta base hubiera sido suficientemente acreditada.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

En el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos (31 de enero de 2019), la entidad beneficiaria remitirá, mediante intercambio registral o sede electrónica, al Área de Cultura y Ciudadanía la siguiente documentación electrónica justificativa:

— Certificado único del Interventor acreditativo de la recepción de la subvención y de su aplicación a los fines previstos, con expresión de los gastos efectuados dentro del periodo de admisibilidad expresado en la base sexta y de acuerdo con el modelo facilitado (anexo II).

— Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	80/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





de experiencia o conocimientos específicos de cada profesional contratado, expresados en la base novena. En caso de que estos documentos acreditativos ya hayan sido presentados en convocatorias anteriores, no será necesario remitirlos de nuevo.

Sólo se considerarán gastos realizados y pagados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

ANEXO X

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA «PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD» PARA LA EXTENSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS LOCALES CON JÓVENES.

1.- OBJETO.

Estas bases tienen por objeto regular las ayudas de la Diputación de Sevilla a entidades locales autónomas y ayuntamientos de municipios de la provincia, dentro del programa «Producción de proyectos locales de Juventud». Podrán ser objeto de las subvenciones de este programa aquellos proyectos, dirigidos a jóvenes entre 12 y 25 años de edad, que se enmarquen en alguna de las líneas estratégicas siguientes:

Eje 1º.- *Democracia, ciudadanía y participación.* Programas, proyectos y acciones que promuevan la participación activa de los jóvenes en los procesos de deliberación y toma de decisiones y en las estructuras democráticas; fomenten su compromiso con el respeto a los derechos humanos y prevengan cualquier forma de discriminación, racismo y xenofobia; garanticen la igualdad de hombres y mujeres y prevengan cualquier forma de violencia de género; sensibilicen y movilicen a los jóvenes en torno a los problemas medioambientales y la sostenibilidad.

Eje 2º.- *Calidad de vida, salud, formación y cultura.* Programas, proyectos y acciones que mejoren las capacidades de los jóvenes para su educación y formación, a través de las técnicas y métodos propios de la educación no formal; sensibilicen a los jóvenes en torno a hábitos de vida saludable; emprendan iniciativas en materia de prevención y gestión de conflictos; apoyen las iniciativas emprendedoras, creativas y artísticas de los jóvenes.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	81/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



Eje 3º.- *Conocimiento, innovación y redes.* Programas, proyectos y acciones que desarrollen procesos de análisis y diagnóstico en los que pueda basarse la definición de escenarios de futuro y el diseño de las innovaciones necesarias para alcanzarlos, generando nuevos servicios y productos; propicien sistemas de trabajo en red que aseguren procesos de colaboración intermunicipal y faciliten la transferencia de información relevante; evalúen y midan los resultados de las acciones emprendidas; sistematicen y realicen la difusión territorial de las mejores prácticas.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. La cuantía total de las subvenciones objeto de este programa será de 731.830,00 euros resultante de la suma de las asignaciones a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto 2018 del Área de Cultura y Ciudadanía y las equivalentes que se habiliten en el Presupuesto de la Corporación para el año 2019:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA	TOTAL ANUAL	TOTAL PROGRAMA
2018	140.730,00 €	1404-32704-46200	365.915,00 €	731.830,00 €
	4.770,00 €	1404-32704-46800		
	218.030,00 €	1408-32700-46200		
	2.385,00 €	1408-32700-46800		
2019	358.760,00 €	La que se habilite	365.915,00 €	
	7.155,00 €	La que se habilite		

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	82/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==		





2. Las subvenciones se abonarán en dos plazos: el primero de ellos, por un importe del 50% de la subvención concedida, a la firma de la resolución de concesión definitiva; el segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la finalización del periodo de elegibilidad de gastos, una vez justificada la subvención y producido el correspondiente informe de adecuación.

3.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia.

1. Las entidades beneficiarias deberán cofinanciar cada uno de los proyectos para los que se otorgue subvención de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - Municipios mayores de 20.000 habitantes: Como mínimo el 50% de los gastos admisibles del proyecto.
 - Municipios entre 20.000 y 1.001 habitantes: Como mínimo el 10% de de los gastos admisibles del proyecto.
 - Municipios que no superen los 1.000 habitantes y E.L.A.: No se exige cofinanciación en el caso de que el proyecto no supere el importe de 4.770,00 euros fijado en la base séptima como cuantía máxima de las subvenciones a cada proyecto.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las entidades presentarán la solicitud de subvención según el modelo facilitado (anexo I), firmada electrónicamente y acompañada del diseño de los proyectos conforme al modelo incluido en la base décima. Ambos documentos deberán estar firmados electrónicamente por el técnico responsable. La presentación de un proyecto que no se ajuste a este modelo será causa de exclusión de la convocatoria. A efectos de esta convocatoria deberá entenderse como proyecto local un conjunto individualizado de actividades orientadas hacia el logro de unos objetivos concretos y diseñadas para producir determinados resultados en un plazo limitado y con recursos presupuestados. La mera exposición de actividades inconexas y de naturaleza diversa que la entidad local prevea desarrollar

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	83/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



a lo largo del año no será considerada proyecto y, en consecuencia, no podrá ser objeto de subvención.

2. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS ADMISIBLES. PERÍODO DE EJECUCIÓN.

1. A los efectos de esta convocatoria se consideran, con carácter general, gastos admisibles aquellos gastos corrientes que, respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- Gastos de contratación de personal específico para la ejecución de las acciones contempladas en el proyecto para el que se solicita la subvención, o de contratación de empresas de servicio que aporten dicho personal.
- Gastos de adquisición de material fungible (didáctico, técnico y otros).
- Gastos de transporte.
- Gastos de estancia.
- Gastos de manutención.
- Gastos de alquiler y mantenimiento.
- Gastos de seguros.
- Gastos de publicidad (diseño, impresión y otros) para la difusión y promoción de las acciones contempladas en el proyecto para el que se solicita la subvención.
- Gastos de concesión de premios y becas.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	84/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias actividades desarrolladas por el beneficiario o bien a costes de estructura, no se considerarán admisibles. No serán tampoco admisibles los costes de adquisición de mobiliario, equipos técnicos y otros gastos inventariables de similar naturaleza.

2. Los proyectos objeto de subvención se realizarán conforme a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en su formulación, en los términos recogidos en la resolución de concesión y durante el periodo, improrrogable, comprendido entre el 1 de enero de 2018, y el 31 de mayo de 2019. Cualquier modificación sobre las previsiones que el propio proyecto establezca en cuestión de fechas de realización no requerirá ser comunicada con antelación, ni aprobada por el órgano concedente. En cualquier caso, y con independencia de la duración total del proyecto, este deberá comenzar a ejecutarse obligatoriamente dentro del año 2018, y finalizar dentro del plazo máximo antedicho.

Cualquier otra modificación sustancial de las actuaciones proyectadas, propuesta por la entidad beneficiaria con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. El beneficiario procederá a justificar las modificaciones basadas en la necesidad o en la mejora de las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen el proyecto aprobado.

6.- NÚMERO DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

1. El número máximo de proyectos subvencionados a cada municipio dependerá de su población y de la diversificación de las políticas locales emprendidas, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes y ELA: hasta dos proyectos alineados con los ejes 1º y 3º, considerados conjuntamente, y hasta otros dos proyectos alineados con el eje 2º.
- Municipios con población superior a 20.000 habitantes: un proyecto alineado con cualquiera de los ejes.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	85/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



2. La cuantía máxima de las subvenciones a cada proyecto será de 4.770,00 euros para los municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes y de 4.000,00 euros para los municipios cuya población supere esta cifra. Además, los porcentajes máximos que dichas subvenciones supondrán en la financiación de los proyectos serán los siguientes:

- Municipios mayores de 20.000 habitantes: Hasta el 50% de financiación de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios entre 1.001 y 20.000 habitantes: Hasta el 90% de financiación de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios que no superen los 1.000 habitantes y E.L.A.: Hasta el 100% de financiación de los gastos admisibles del proyecto.

La solicitud de subvención para cada proyecto por un importe que supere los umbrales expresados, tanto en cuantía como en porcentaje, será causa de denegación de la misma. Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía tal que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

7.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los proyectos presentados, firmados electrónicamente por el o los técnicos responsables, serán objeto de una evaluación de calidad atendiendo a los criterios siguientes:

Criterio / Subcriterio	Ptos.
<i>Calidad del diseño del proyecto.</i>	
Definición de objetivos: globales, central y resultados esperados:	15
Congruencia e innovación de métodos y actividades con objetivos:	25
<i>Otros factores de calidad del proyecto.</i>	
Participación de los destinatarios en el diseño del proyecto:	15
Participación de otras entidades interesadas:	5
Coordinación de recursos con otros municipios:	20
Medidas para garantizar la igualdad de género:	10
<i>Plan de evaluación.</i>	
Métodos y técnicas a utilizar:	10
Total:	100

A los efectos de este proceso de evaluación, aquellos

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	86/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





proyectos de puntuación inferior a 50 puntos no podrán ser objeto de subvención. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, el Área de Cultura y Ciudadanía podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o actividad.

La evaluación realizada dará lugar a un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes extremos:

- Relación total de entidades solicitantes y proyectos presentados.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes y proyectos que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para resultar beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible.
- Relación de solicitantes y proyectos que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para resultar beneficiarios.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo límite de 30 de junio de 2019.
2. Por cada proyecto subvencionado, la documentación justificativa consistirá en:
 - a) Memoria descriptiva del proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado incluido en la base décima, que será de obligada utilización.
 - b) Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla. Estarán exentas de esta obligación aquellas entidades que, aun habiendo ejecutado el proyecto dentro del plazo de admisibilidad de gastos, lo hubiesen realizado con anterioridad a la comunicación de la

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkJkFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	87/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkJkFvaLKnQFA==		





subvención concedida.

- c) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado (anexo III), en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, la fecha, el importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.
3. Solo se considerarán gastos realizados los imputables al periodo de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

9.- MODELOS NORMALIZADOS

Modelo I. *Ficha del proyecto local.*

1. Denominación del proyecto local presentado a la convocatoria.
2. Eje estratégico con el que se alinea el proyecto:
3. Descripción del proyecto:
 - a) Objetivos globales, como máximo de tres (objetivos a largo plazo, a cuya consecución contribuye el proyecto, pero que no puede alcanzar por sí solo, alineándose, en consecuencia, con otras acciones que en el ámbito local o en ámbitos supramunicipales puedan concurrir con él).
 - b) Objetivo específico del proyecto, único y central (relacionado con el problema central al que pretende responder y que es realmente alcanzable con el proyecto presentado).
 - c) Resultados esperados de la ejecución del proyecto, como

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	88/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





máximo tres (cuya consecución determina el logro del objetivo específico; pueden considerarse otros objetivos subordinados al objetivo específico central).

- d) Estrategia para alcanzar el objetivo específico y los resultados esperados: Métodos y actividades que desarrollan el proyecto y que habrán de formar un conjunto coherente y claramente enfocado hacia el logro de los objetivos y la consecución de los resultados.
- e) Edades y número previsto de los destinatarios directos del proyecto (siempre dentro del intervalo 12-25 años).

4. Modalidad de ejecución:

- a) Personal y recursos y materiales que se utilizarán en la implementación del proyecto.
- b) Cronograma de ejecución del proyecto, con indicación expresa de las fechas previstas de inicio y finalización, así como de cada una de las actividades que desarrolla el proyecto.
- c) Presupuesto de gastos y plan de financiación: Los gastos, todos ellos necesariamente admisibles, no se reflejarán por las actividades que implementen el proyecto, sino por los conceptos de gastos recogidos en la base sexta.

5. Otros factores de calidad:

- a) Política de coordinación con otros municipios para el diseño, financiación, ejecución y evaluación del proyecto.
- b) Medidas contempladas en el proyecto en orden a propiciar la igualdad de género.

6. Seguimiento y evaluación:

- a) Modalidad de evaluación prevista y técnicas que se utilizarán.
- b) Sistema de indicadores, como máximo tres (habrán de ser específicos, mensurables y congruentes con los objetivos y los resultados esperados).

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		Página	



Modelo II. *Esquema de la memoria técnica justificativa de la ejecución del proyecto local.*

- 1.- Métodos y actividades desarrollados, con especial atención a la descripción y resultados de los procesos de participación impulsados.
- 2.- Cronograma de realización efectiva de las actividades, con expresión en todo caso de las fechas de inicio y de finalización.
- 3.- Memoria económica de los gastos originados en la realización de las actividades que han implementado el proyecto (exclusivamente los gastos admisibles).
- 4.- Personal que ha intervenido y recursos materiales utilizados en las actividades.
- 5.- Grado de consecución del objetivo específico del proyecto y de los resultados esperados. Expresión de la medición de los indicadores.

5.- Ratificación del Convenio de Colaboración entre la Fundación Cajazol, la Diputación Provincial de Sevilla y la Sociedad Prodetur S.A.U., para el desarrollo del programa Pr@xis² durante 2018-2019.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Concertación, Desarrollo Local y Tecnológico de fecha 22 de junio de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Sociedad Prodetur, S.A.U. viene desarrollando desde 2009 como propio el proyecto PR@XIS² que tiene como objetivo principal la inserción laboral de un grupo multidisciplinar de titulados universitarios y/o procedentes de la formación profesional para que, durante un período de contratación temporal máximo de un año, presten servicios avanzados dentro de sus diferentes áreas de conocimiento a empresas de la provincia de Sevilla, convirtiéndose en Gestores de Innovación.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	90/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





Para 2018-2019 el proyecto PR@XIS² tiene un coste total de 1.000.000,00 € financiado por la Fundación Cajasol con 92.000,00 € y los restantes 908.000,00 € por la Diputación de Sevilla distribuidos en 450.000 € para 2018 y 458.000 € para 2019. Siendo un gasto plurianual que supera los porcentajes establecidos en el art. 174 del RDL 2/2004 respecto al importe de la anualidad 2019, de conformidad con resolución 2875/2015 que aprueba las normas en relación con la tramitación de Convenios de Colaboración resulta necesaria su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Constan en el expediente informes favorables de la Intervención de Fondos Provinciales de fecha 8 de junio y complementario de 12 de junio, así como informe jurídico favorable de 15 de junio.

Por razones de agenda de las partes firmantes el acto protocolario de firma debe realizarse el 26 de junio de 2018, no pudiendo posponerse hasta la fecha de celebración del Pleno ya que resulta urgente el inicio del proyecto antes del mes de julio.

Visto lo anterior, y constando en el expediente los informes de la Secretaría General de fecha 15 de junio de 2018 y de la Intervención Provincial de fecha 8 de junio y complementario de fecha 12 de junio de 2018, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla), ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la firma por el Presidente de la Diputación de Sevilla del Convenio de Colaboración entre La Fundación Cajasol, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y la Sociedad Prodetur, S.A.U., para el desarrollo del proyecto PR@XIS² durante 2018-2019 que figura en anexo y que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Corporación en los más amplios términos que sean posibles conforme a la Ley para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este Acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	91/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==			



6.- Aprobación Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Sevilla en materia de Gestión Catastral.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 25 de junio de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El artículo 77.8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que "las competencias que con relación al Impuesto sobre bienes inmuebles se atribuyen a los ayuntamientos en este artículo se ejercerán directamente por aquellos o a través de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

El artículo 62 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, dispone que "para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro podrán suscribirse convenios de colaboración con otras Administraciones, entidades y corporaciones públicas, con las limitaciones previstas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (remisión que debe entenderse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público), así como en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en este capítulo".

El artículo 64 del Real Decreto 417/2006, en las letras a) y c) de su apartado 3, prevé que "podrán ser objeto de los convenios a que se refiere este capítulo el ejercicio de las siguientes funciones: tramitación de

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	92/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





expedientes relativos a cambios en la titularidad catastral de los inmuebles, excepto aquellos que deben ser objeto de comunicación y la tramitación de declaraciones relativas a modificaciones en la descripción catastral de los inmuebles”.

La Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, y como elemento estrechamente vinculado a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que tiene delegada de un gran número de municipios, lleva colaborando con la Dirección General del Catastro desde el año 1992, en el cual, con fecha 5 de junio, se formalizó convenio de delegación de funciones en materia de gestión catastral (transmisiones de dominio). Posteriormente se formalizó, con fecha 28 de julio de 2000, un nuevo convenio de colaboración para la tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico (902), y, ya más recientemente, con fecha 30 de septiembre de 2014, un nuevo Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Sevilla, de colaboración en materia de gestión catastral (publicado en el BOE número 250, de 15 de Octubre de 2014, por Resolución de la Dirección General del Catastro, de 1 de octubre de 2014), que vino a sustituir a los anteriores y que supuso, entre otras mejoras, la ampliación del ámbito de actuación a los inmuebles rústicos. En la actualidad las citadas competencias se ejercen en 96 de los 105 municipios de la provincia de Sevilla.

La experiencia adquirida durante estos años pone de manifiesto, entre otros aspectos, la conveniencia de apoyar las labores de gestión tributaria con las de gestión catastral, y éstas con actuaciones coordinadas encaminadas a la actualización catastral de los inmuebles y, por ende, de los datos físicos, económicos y jurídicos en el impuesto sobre bienes inmuebles. Esta actualización, que conlleva la del gravamen, supone una manifestación esencial del principio de justicia tributaria, pues adecua aquél a la realidad jurídica y económica del inmueble.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	93/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



Por otra parte, la Dirección General del Catastro, atendiendo a la nueva regulación de las relaciones entre Administraciones contemplada en la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha elaborado un nuevo modelo de convenio que, por una parte, amplía el ámbito de colaboración y cooperación entre administraciones, en el sentido indicado, si bien lo ampara en la figura de la encomienda, que sustituye a la delegación de competencias que actualmente se contempla en relación con las alteraciones de orden jurídico.

En consecuencia, se estima conveniente la aprobación, conforme al modelo publicado, de Convenio de colaboración, en régimen de encomienda de gestión, para la tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico y la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los modelos que a tal efecto se aprueben por orden ministerial, relativos a bienes inmuebles tanto urbanos como rústicos, con el cual, asimismo, se asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones, en los términos y condiciones que se especifican en la cláusula Tercera del convenio.

En consecuencia, visto lo anterior, constando en el expediente memoria del Gerente del O.P.A.E.F., de fecha 8 de mayo de 2018, Informes de la Sección Jurídica del O.P.A.E.F., de fecha 29 de mayo de 2018, y de la Interventora del O.P.A.E.F., de fecha 15 de junio de 2018, así como informe de la Gerencia Regional del Catastro en Andalucía sobre la solicitud de convenio en materia de gestión catastral con la Diputación provincial de Sevilla, de fecha 11 de mayo de 2018.

Visto lo anterior, y constando en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica del OPAEF de fecha 29 de mayo de 2018 y de la Intervención Provincial de fecha 15 de junio de 2018, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de**

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkJkFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	94/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkJkFvaLKnQFA==			



la Corporación (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral con la Dirección General del Catastro en los términos que constan en el expediente y que, debidamente diligenciado, por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del acta.

SEGUNDO.- Publicar el Convenio aprobado en el BOE y en BOP para general conocimiento.

A continuación, se procede al debate conjunto de los puntos 7 y 8 del orden del día.

7.- Aprobación inicial del Expediente nº 5 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 25 de junio de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Quinto Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018, y una vez informado favorablemente por la Intervención provincial, con fecha 21 de junio de 2018, conforme a lo preceptuado en el artº 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el referido Expediente por importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES CON TRECE**

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofValKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	95/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofValKnQFA==			



CENTIMOS DE EURO (273.203,13 €), según el resumen siguiente:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR ÁREAS)

ÁREA	SUPLEMENTO DE CTO.	CTO. EXTRAORDINARIO	TOTAL AREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	0,00	0,00	0,00
Cultura y Ciudadanía	0,00	0,00	0,00
Hacienda	0,00	0,00	0,00
Régimen Interior	13.804,00	0,00	13.804,00
Empleado Público	0,00	0,00	0,00
Cohesión Territorial	0,00	259.399,13	259.399,13
Serv. Públicos Supramunicipales	0,00	0,00	0,00
Concertación	0,00	0,00	0,00
TOTALES	13.804,00	259.399,13	273.203,13

RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de personal	0,00
II. Gastos Bienes corrientes	13.804,00
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corriente	0,00
VI. Inversiones reales	259.399,13
VII. Transferencias de capital	0,00
VIII. Activos Financieros	0,00

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	96/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==		





IX. Pasivos Financieros	0,00
TOTALES	273.203,00

FINANCIACIÓN

-Bajas de crédito13.804,00 €
-Remanente líquido de tesorería para
gastos generales 259.399,13 €

TOTAL FINANCIACIÓN ... 273.203,13 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

8.- Aprobación inicial del Expediente nº 6 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 25 de junio de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Sexto Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018, y una vez informado favorablemente por la Intervención provincial, con fecha 22 de junio de 2018, conforme a lo preceptuado en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla), ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofValKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	97/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofValKnQFA==		





PRIMERO: Aprobar el referido Expediente por importe de 6.754.715,32 €, según el resumen siguiente:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR ÁREAS)

ÁREA	SUPLEMENTO DE CTO.	CTO. EXTRAORDINARIO	TOTAL ÁREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	0,00	0,00	0,00
Cultura y Ciudadanía	0,00	0,00	0,00
Hacienda	0,00	0,00	0,00
Régimen Interior	0,00	0,00	0,00
Empleado Público	0,00	0,00	0,00
Cohesión Territorial	5.533.696,10	1.221.019,22	6.754.715,32
Servicios Públicos Supramunicipales	0,00	0,00	0,00
Concertación	0,00	0,00	0,00
TOTALES	5.533.696,10	1.221.019,22	6.754.715,32

RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de Personal	0,00
II. Gastos Bienes corrientes	0,00
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corrientes	0,00
VI. Inversiones reales	598.069,07
VII. Transferencias de capital	6.156.646,25
VIII. Activos Financieros	0,00
IX. Pasivos Financieros	0,00
TOTALES.....	6.754.715,32

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	98/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==		





FINANCIACIÓN

-Bajas de crédito..... 6.754.715,32 €
TOTAL FINANCIACIÓN.....6.754.715,32 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

Se procede al debate conjunto de los puntos 9, 10 y 11 del orden del día.

9.- Aprobación Reconocimiento Extrajudicial de gastos generados por la asistencia a Colegios Arbitrales de Vocales de Consumidores y Empresarios de la Junta Arbitral de Consumo. Área de Cultura y Ciudadanía.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Social, Igualdad, Cultura y Ciudadanía de fecha 22 de junio de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Visto expediente tramitado por el Área de Cultura y Ciudadanía a fin de abonar gastos realizados en el ejercicio 2017, generados por la asistencia a Colegios Arbitrales de Vocales de Consumidores y Empresarios de la Junta Arbitral de Consumo durante los períodos: 24 de octubre de 2017 a 2 de noviembre de 2017 y de 18 a 19 de diciembre de 2017, cuyos abonos le corresponden a la vista de los certificados expedidos por el Secretario de la Junta Arbitral de consumo con fecha 20 de diciembre de 2017 y 31 de enero de 2018, lo que imposibilitó realizar los trámites para su abono en el ejercicio presupuestario correspondiente, todo ello en virtud de la Resolución de Presidencia nº 4.085 de 29 de diciembre de 2000, por la que se rectifica el apartado primero de la Resolución nº 3.778

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	99/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



de 1 de diciembre de 2000, que aprueba las cantidades a percibir por la asistencia de los miembros de los Colegios Arbitrales, así como Resolución nº 3.359, de 19 de agosto de 2009, por la que se amplían las Resoluciones anteriores a los mediadores y árbitros unipersonales.

Visto que el desarrollo del presupuesto de gastos en el caso de obligaciones generadas en ejercicios anteriores ha de ser formalizado en Sesión del Pleno Corporativo reunida al efecto; y en concreto el art. 176 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece el principio de anualidad presupuestaria: principio que queda recogido en las Bases de Ejecución para el Presupuesto 2018 de esta Excma. Diputación Provincial, en su art. 22, y que de acuerdo con la legislación correspondiente prevé que compete al Pleno el reconocimiento y liquidación de las obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios anteriores; constando informe de la Intervención Provincial de fecha 21 de mayo de 2018, el Pleno de la Corporación, **con 17 votos a favor (Grupos Socialista y Participa Sevilla) y 8 Abstenciones (Grupos Popular e IU-LV-CA), ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de los siguientes gastos por los conceptos, importes y aplicaciones presupuestarias que se indican, así como el abono a favor de los terceros que se relacionan:

Indemnizaciones a vocales de consumidores y empresarios por asistencias a Colegios Arbitrales durante el periodo de 24 de octubre a 19 de Diciembre de 2017, por cuantía de 917,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1410.49300/22799 del Presupuesto General de la Corporación 2018, documento contable nº operación RC 218108311.

VOCALES DE CONSUMIDORES	NIF	Nº SESIONES	€
CUTIÑO RIAÑO, JOSÉ C	34035879L	4	183,56 €

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	100/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==		





GARFIA BRITO, MANUEL	28739115V	3	137,67 €
RIVAS ESTEPA, MIGUEL ANGEL	28585527T	3	137,67 €
TOTAL			458,90 €
VOCALES DE EMPRESARIOS	NIF	Nº SESIONES	€
RACIONERO CHACÓN, ANA	24830835N	4	183,56 €
SILVA CALERA, FRANCISCO	27828071A	3	137,67 €
ALCEDO BAEZA, MANUEL	27283774R	3	137,67 €
TOTAL			458,90 €

10.- Aprobación Reconocimiento Extrajudicial de crédito y Convalidación de gastos a favor de Editorial Andaluza Periódicos Independientes, S.A. y El Correo de Andalucía, S.L. Área de Concertación.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Concertación, Desarrollo Local y Tecnológico de fecha 22 de junio de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por el Gabinete de Comunicación de la Diputación de Sevilla, se tramita Expediente ante el Pleno Corporativo en el que se han incluido dos facturas de Editorial Andaluza Periódicos Independientes S.A. (CIF: A41926460) y una de El Correo de Andalucía, S.L. (CIF B81918252) relativas a prestación de servicios de inserción publicidad en Diario de Sevilla y El Correo de Andalucía con motivo de la Feria Gastronómica dentro del Programa Muestra de la Provincia a finales de 2017, y para los que como se detalla en el informe técnico incorporado al expediente no había crédito del Presupuesto 2017 comprometido por los contratos respectivos.

El total del Expediente, por importe de 10.367,28 €, cuenta con informe favorable de la Intervención Provincial de fecha 10 de mayo de 2018, sobre fiscalización y existencia de crédito en la aplicación 0015.92400/22602 del

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50
Observaciones		Página	101/117
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==		





Presupuesto en vigor. Siendo competencia del Pleno de esta Diputación el Reconocimiento Extrajudicial de crédito.

Visto lo anterior, , el Pleno de la Corporación **con 17 votos a favor (Grupos Socialista y Participa Sevilla) y 8 Abstenciones (Grupos Popular e IU-LV-CA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de los siguientes servicios:

- Inserción de faldones color relativos a la Feria Gastronómica los días 1, 3, 14 y 16 de diciembre de 2017 en el Diario de Sevilla realizados por la empresa **Editorial Andaluza Periódicos Independientes S.A.** (CIF: A41926460), Factura nº SP 18/6 de 31 de enero de 2018, Importe: 2.904,00 €.

- Inserción media página color publicitario de la Feria gastronómica en el Diario de Sevilla los días 29 y 30 de noviembre de 2017 en el Diario de Sevilla realizados por la empresa **Editorial Andaluza Periódicos Independientes S.A.** (CIF: A41926460), Factura nº SP17-955 de 30 de noviembre de 2017, Importe: 3.630,00 €.

- Inserción de espacios publicitarios sobre la Feria Gastronómica los días 3, 13, 14 y 17 de diciembre de 2017 en el diario El Correo de Andalucía realizado por la empresa **El Correo de Andalucía, S.L.** (CIF B81918252), Factura nº P-0663/17 de 5 de diciembre de 2017, por importe de 3.833,28 €.

SEGUNDO.- Imputar el total del gasto que asciende a 10.367,28 € a la aplicación 0015.92400/22602 del Presupuesto 2018.

TERCERO.- Abonar a **Editorial andaluza de Periódicos Independientes S.A.** (CIF: A41926460) el importe de **6.534,00€ (seis mil quinientos treinta y cuatro euros)** correspondientes a los gastos de referencia y facturas número SE 18/6 de 31 de enero de 2018 y SP17-955 de 30 de noviembre.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	102/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



CUARTO.- Asimismo, abonar a **El Correo de Andalucía, S.L. (CIF B81918252)**, el importe de **3.833,28 € (tres mil ochocientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos)** correspondientes a los gastos de referencia y factura nº P-0663/17 de 5 de diciembre de 2017.

11.- Aprobación Reconocimiento Extrajudicial de Crédito en referencia a la prestación del servicio de conexión independiente a Internet en el Centro Operativo de Emergencias de la Provincia de Sevilla (COEPS). Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Básicos de fecha 22 de junio de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales se tramita expediente que se relaciona por el que se pretende el pago de unos servicios prestados en 2014, en virtud de la Resolución 3646/2013 de adjudicación del contrato de servicios de "Conexión de internet independiente de la Red Corporativa para el Centro de Emergencias de la Provincia de Sevilla", prestado por la empresa TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. que por las circunstancias que se explican en el expediente, no han podido ser abonados en el plazo legalmente establecido para ello.

Que constatada la efectiva prestación del servicio por parte del tercero y constando en el expediente la factura acreditativa del gasto debidamente conformada por el responsable gestor del gasto, resulta necesario atender dichas obligaciones.

No obstante adolecer de vicio que pudiera determinar la nulidad de la contratación realizada, al suponer un enriquecimiento injusto por parte de esta Corporación que ha recibido la prestación de un servicio en ejecución de

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofVaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	103/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofVaLKnQFA==			



sus competencias públicas, procede la convalidación y reconocimiento y liquidación del crédito a favor de su prestatario.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos de 13 de marzo de 2018 y de fecha 16 de abril de 2018 que, certifica la existencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se detalla en el documento contable expedido por el Sr. Interventor por lo que se da cumplimiento al trámite del artículo 214.1 y 2 a) del TRLHL y se procede a la correspondiente reserva de crédito y en atención a lo dispuesto en el art. 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, el 70.12 del Reglamento del R.D. 2568/86, y el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto lo anterior y, constando en el expediente los informes de la Intervención de Fondos de fecha 13 de marzo y 16 de abril de 2018, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista) y 9 abstenciones (Grupos Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla), ACUERDA:**

ÚNICO: Proceder conforme a lo dispuesto en el art. 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), al reconocimiento extrajudicial de crédito y posterior abono del gasto conforme al siguiente detalle:

Proveedor: TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U

CIF: A82018474

Concepto: Conexión de internet independiente de la red Corporativa para el Centro de Emergencia de la Provincia de Sevilla. (1 de octubre de 2014 a 31 de diciembre de 2014).

Aplicación presupuestaria: 3203/13601/22200 (presupuesto 2018).

Nº factura: 60B5RR000795

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	104/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



Fecha: 03 de febrero de 2015.

Importe: 5.220,50 €.

12.- Dación de cuenta del Informe de la Tesorería sobre el cálculo del período medio de pago a proveedores en aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 25 de junio de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En aplicación del Real Decreto Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería provincial de fecha 19 de junio de 2018. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

El Periodo Medio de Pago del mes de **mayo 2018** de la Diputación de Sevilla toma un valor de **8,51** y el PMP Global toma un valor de **10,73** .

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **queda enterado** del Informe de la Tesorería Provincial de fecha 19 de junio de 2018 que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	105/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



Proposiciones Grupos Políticos.

13.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 25 de junio de 2018, relativa a Aranceles a la aceituna negra de mesa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Orgánico de la Diputación, y a instancia del Grupo proponente, se somete a votación la retirada de este punto del Orden del Día porque se va a presentar, por razón de urgencia, una Moción conjunta de todos los Grupos Políticos al Pleno.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla) ACUERDA: Retirar** este punto del orden del día.

14.- Proposición Grupo Popular, de fecha 25 de junio de 2018, relativa al apoyo al sector de la aceituna de mesa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Orgánico de la Diputación, y a instancia del Grupo proponente, se somete a votación la retirada de este punto del Orden del Día porque se va a presentar, por razón de urgencia, una Moción conjunta de todos los Grupos Políticos al Pleno.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla) ACUERDA: Retirar** este punto del orden del día.

15.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 25 de junio de 2018, relativa a la concesión del premio Nobel de Literatura a Federico García Lorca a título póstumo.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	106/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==			



En este punto se incorpora la Sra. Moreno Oropesa, Diputada del Grupo Popular.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 25 de junio de 2018, relativa a la concesión del premio Nobel de Literatura a Federico García Lorca a título póstumo.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla) ACUERDA:**

PRIMERO: El Pleno de la Diputación de Sevilla acuerda adherirse al manifiesto que se adjunta y que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, solicitando que la Academia Sueca modifique sus normas y que otorgue a Federico García Lorca el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

SEGUNDO: El Pleno de la Diputación de Sevilla insta al Equipo de Gobierno y en concreto al Área de Cultura para que organice actos en torno a la figura de Lorca, y cree y dote un programa para los municipios que consista en la organización de lecturas y representaciones del andaluz universal.

TERCERO: El Pleno de la Diputación de Sevilla hará llegar el contenido de este acuerdo a la embajada sueca en Madrid, solicitando el traslado en valija diplomática a la Academia Sueca.

CUARTO: De los acuerdos que contiene la presente Proposición se dará traslado a:

- Al Presidente del Gobierno de España, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- A los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	107/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



- A la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a la Consejería de Cultura y a los grupos parlamentarios presentes en el Parlamento Andaluz.

- A los movimientos asociativos de la provincia.

-A nobelparafederico@gmail.com,

<http://nobelparafederico.blogspot.com/>

16.- Proposición Grupo Ciudadanos, de fecha 25 de junio de 2018, relativa a la mejora de la prevención del consumo de alcohol en menores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Orgánico de la Diputación, se somete a votación dejar este punto sobre la mesa por no estar presente el Portavoz del Grupo proponente.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla) ACUERDA: Dejar sobre la mesa este punto.**

17.- Proposición Grupo Participa Sevilla, de fecha 25 de junio de 2018, relativa a la situación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento dependiente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Participa Sevilla, de fecha 25 de junio de 2018, relativa a la situación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento dependiente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERA.- Reactivar el diálogo de la Diputación de Sevilla con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y los municipios que la integran para lograr la incorporación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	108/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



Salvamento dependiente de esa Mancomunidad en el Consorcio Provincial de Bomberos, garantizando en todo momento el empleo y los derechos laborales de la plantilla.

SEGUNDA.- Aumentar el personal garantizando dotaciones solventes de primera intervención.

TERCERA.- Establecer las medidas necesarias para duplicar el próximo año la aportación de la Diputación de Sevilla al presupuesto de este servicio.

CUARTA.- Dar traslado de esta Proposición a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y a los municipios que la integran.

La Sra. Argota Castro, Portavoz del Grupo Socialista, presenta "in voce" **ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN Y DE ADICIÓN** a los puntos Primero y Tercero de la Proposición, aceptando el Grupo proponente tras diversas transaccionales la siguiente redacción:

- En el punto Primero, sustituir "Reactivar el diálogo" por "Intensificar el diálogo".
- En el punto Tercero, sustituir "duplicar" por "aumentar para conseguir un servicio digno", añadiendo "en función de los acuerdos entre los municipios y los profesionales".

Visto lo anterior, sometida a votación la Transaccional, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla), ACUERDA:**

PRIMERO.- Intensificar el diálogo de la Diputación de Sevilla con la Mancomunidad del Desarrollo y Fomento del Aljarafe y los Municipios que la integran para lograr la incorporación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento dependiente de esa Mancomunidad en el Consorcio Provincial de Bomberos, garantizando en todo momento el empleo y los derechos laborales de la plantilla.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	109/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==			



SEGUNDO.- Aumentar el personal garantizando dotaciones solventes de primera intervención.

TERCERO.- Establecer las medidas necesarias para aumentar la aportación de la Diputación al presupuesto del año próximo, para conseguir un servicio digno, en función de los acuerdos a que se llegue con los municipios y profesionales.

CUARTO.- Dar traslado de esta Proposición a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y a los municipios que la integran.

18.- Proposición conjunta de los Grupos Participa Sevilla e IU-LV-CA de fecha 25 de junio de 2018, para que el Gobierno Central impulse un conjunto de medidas.

En este punto preside la Vicepresidenta de la Corporación, Sra. Cabello Benítez.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición conjunta de los Grupos Participa Sevilla e IU-LV-CA de fecha 25 de junio de 2018, para que el Gobierno Central impulse un conjunto de medidas.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (Grupos Socialista, IU-LV-CA y Participa Sevilla), y 6 votos en contra (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERA.- Instar al Gobierno Central a modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con el objeto de dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	110/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



SEGUNDA.- Instar al Gobierno Central a la derogación o modificación de la Ley de Seguridad Ciudadana, más conocida como Ley Mordaza, con vistas a la elaboración de un texto que salvaguarde la libertad de expresión y sus connaturales derechos de reunión y manifestación.

TERCERA.- Instar al Gobierno Central a incrementar la dotación presupuestaria del Pacto de Estado contra la violencia de género y agilizar el trasvase de fondos a los municipios para actuaciones directas.

CUARTA.- Instar al Gobierno Central a modificar la actual Ley Hipotecaria, de forma que se garantice el cumplimiento del artículo 47 de la Constitución Española y desarrolle las posibilidades de la inembargabilidad del derecho de uso reconocido en la legislación española. Instar al Gobierno Central que se proceda a la derogación de la Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, una vez entre en vigor, dado el contexto actual de emergencia habitacional.

QUINTA.- Instar al Gobierno Central a que garantice el poder adquisitivo de las pensiones públicas, a que elimine el "Factor de sostenibilidad" como aberrante recurso para adaptar la cuantía del cobro de las pensiones a la esperanza de vida del pensionista y a que restablezca la jubilación ordinaria a los 65 años.

SEXTA.- Instar al Gobierno Central a que elimine los obstáculos legales que dificultan la municipalización o remunicipalización de servicios Públicos externalizados, así como establecer normas facilitadoras.

SÉPTIMA.- Instar al Gobierno Central a la derogación de las dos reformas laborales, las de 2010 y 2012, debido a que sus consecuencias nefastas para la calidad del empleo y por poner en riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.

19.- Asuntos que se declaren de urgencia.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	111/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



Se somete a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, la Moción conjunta de todos los Grupos Políticos de la Corporación sobre apoyo al sector de la aceituna negra de mesa.

Motivada la urgencia por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista en representación de todos los Grupos Políticos, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla, ACUERDA:** Someter a su consideración la Moción presentada.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla, ACUERDA:**

PRIMERO.- Mostrar su apoyo a los trabajadores y empresarios del sector andaluz de la aceituna de mesa: a las empresas, a sus filiales, a sus proveedores, y a todas las personas afectadas por esta situación.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el carácter infundado, injusto, oportunista y desproporcionado, de las acciones llevadas a cabo por la Administración estadounidense, contra un sector profesional, innovador y competitivo por méritos propios, y contra un sistema de ayudas que está fuera de toda duda, ayudas que no distorsionan el mercado, según los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio.

TERCERO.- Exigir a la Unión Europea una respuesta contundente y al más alto nivel, llevando a cabo el máximo esfuerzo diplomático en defensa de la aceituna negra española y andaluza.

CUARTO.- Reclamar a la Unión Europea las mayores actuaciones para que se trate a la aceituna negra andaluza como se ha tratado a otras producciones, como la del acero.

QUINTO.- De confirmarse los aranceles, exigir a la Unión Europea que lleve el caso ante los órganos de arbitraje de la Organización Mundial de Comercio, para que se posicione ante la transgresión de los acuerdos y normas hasta hoy

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	112/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



firmados, por parte de los Estados Unidos, y aplique los derechos y medidas contemplados en el acuerdo de salvaguardias de la propia Organización Mundial de Comercio.

20.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

20.1.- Pregunta del Grupo Popular sobre Convenio suscrito con la Mancomunidad del Aljarafe en relación al Sistema Provincial de Bomberos.

La Sra. Portavoz del Grupo Popular, **Dña. Virginia Pérez Galindo**, presenta por escrito la siguiente pregunta:

ÚNICA.- ¿Qué mecanismos de fiscalización ha realizado o realiza la Excmá Diputación de Sevilla respecto al dinero que dicha Institución ha abonado en relación al Convenio suscrito con la Mancomunidad del Aljarafe en relación al Sistema Provincial de Bomberos? De dicha fiscalización, ¿pueden asegurar que el dinero se destina íntegramente a bomberos?.

Esta pregunta se contestará por escrito.

20.2.- Pregunta del Grupo Popular sobre Grupo de Desarrollo Rural Estepa-Sierra Sur.-

Toma la palabra el **Sr. Sanromán Montero**, Diputado del Grupo Popular, que formula "in voce" una pregunta.

Quería preguntar si esta Diputación ha tramitado algún expediente o ha tenido alguna reunión respecto a la problemática actual del Grupo de Desarrollo Rural Estepa-Sierra Sur.

Por las informaciones que tengo y de reuniones a las que he asistido, se había dado una fecha hasta el 30 de junio en principio, para que el Grupo de Desarrollo Rural

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	113/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



presentara actividades, documentación, que pusiera al día las subsanaciones que le pedía la Consejería de Agricultura.

En base a lo anterior, me gustaría saber lo siguiente:

ÚNICA.- Si se ha dado algún paso mas desde esta Diputación, que me consta que ha estado intermediando en este asunto, y si se va a poder resolver definitivamente este asunto o definitivamente esa Comarca de la provincia de Sevilla se va a quedar fuera de los Fondos FEADER, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía en el Programa de Grupo de Desarrollo Rural y que supone una pérdida de 4,5 millones de euros.

Esta pregunta se contestará por escrito.

20.3.- Pregunta del Grupo Popular sobre caminos rurales.

El **Sr. Sanromán Montero**, Diputado del Grupo Popular, formula "in voce" una pregunta.

Una vez que ha salido una resolución, aunque provisional, el pasado 14 de junio, de aquellos municipios que han presentado solicitud de obra para el arreglo de infraestructuras agrarias, caminos rurales en la provincia de Sevilla por un total de 39 pueblos y por un valor de 3.283,257,00 euros, financiados el 60% por la Junta de Andalucía, quisiera saber lo siguiente:

ÚNICA.- En base al Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y la Diputación de Sevilla, si el 40% restante lo va a completar esta Diputación de Sevilla o en parte, y si ese porcentaje lo tiene ya calculado o lo tiene estimado ya.

Esta pregunta se contestará por escrito.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	114/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



20.4.- Ruego del Grupo Popular sobre preguntas pendientes de contestación del Pleno anterior.

La **Sra. Moreno Oropesa**, Diputada del Grupo Popular, formula "in voce" un ruego reiterando preguntas realizadas en Plenos pasados y no contestadas.

De parte de mi Grupo traemos varias preguntas que presentamos en el Pleno anterior y que no han sido contestadas sobre el Sistema Provincial de Bomberos. Se las reitero de nuevo para que conste en acta y que puedan ser contestadas lo mas pronto posible. Las preguntas pendientes de respuestas son las siguientes:

PRIMERA.- ¿En qué ha cambiado desde el 1 de marzo de 2018 al 15 de mayo de este mismo año la realidad operativa y técnica de los parques afectados por los convenios respecto a sus características demográficas, estructurales y operativas?

SEGUNDA.- ¿Qué motivos concretos ha llevado a la Presidencia de esta Excm. Diputación ha dejar sin efecto los convenios tipo 1 y 2 anexo al programa de 2018 del sistema de bomberos?

TERCERA.- ¿Qué plazo se ha dado el Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla para informar sobre los Convenios de colaboración a sustituir en materia de prevención y extinción de incendios en ejecución del Programa de 2018?

CUARTA.- ¿Cómo afecta directamente dicha suspensión a los bomberos y trabajadores de dicho dispositivo en los distintos parques afectados por la no firma de esos convenios?

QUINTA.- ¿Están garantizados los pagos de sus nóminas puntualmente?

SEXTA.- ¿Cómo va a afectar esa decisión al funcionamiento del propio programa operativo?

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	115/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			



También se hicieron dos preguntas sobre la auditoría de PRODETUR:

PRIMERA.- ¿Cómo se explica que esta Sociedad durante el año 2015 haya incumplido de manera sistemática la Ley de Contratos del Sector Público?

SEGUNDA.- ¿Se han mantenido los mismos incumplimientos en los años 2016, 2017 y 2018 o se han aplicado medidas para cumplir la legislación en materia de contratos?

También presentamos preguntas sobre la auditoría de INPRO y la pregunta es:

ÚNICA.- ¿Cómo se explica que esta Sociedad durante el año 2015 haya incumplido de manera sistemática la Ley de Contratos del Sector Público?

Y por último, el pasado día 1 de febrero se debatió en este plenario la problemática por la que atraviesa el Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, mi pueblo. En dicho debate la Portavoz del Grupo Socialista, la Sra. Argota, manifestó que se había puesto a disposición del Ayuntamiento en esta legislatura la cantidad de unos 13 millones de euros y desde ese momento, el Partido Popular en reiteradas ocasiones lo hemos pedido por escrito, lo hemos traído a este Pleno y la respuesta que hemos recibido es que se le responderá por escrito o alguna que otra manifestación de la Sra. Argota a medios de comunicación. Pero hasta la fecha al Partido Popular no se nos ha desglosado ni informado de esa petición que venimos efectuando desde el 1 de febrero.

Ante esta situación en la que obviamente nos sentimos indefensos y que se están violando nuestros derechos mas fundamentales, pues el Partido Socialista nos obliga, al no respondernos, que tengamos que acudir a los Tribunales.

Todas estas preguntas se contestarán por escrito.

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	116/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKofvaLKnQFA==			



20.5.- Ruego del Grupo IU-LV-CA sobre Consorcio de Bomberos.

El Sr. **Begines Sánchez**, Diputado del Grupo de IU-LV-CA, realiza "in voce" un ruego en relación a una pregunta anterior no contestada relativa al Consorcio de Bomberos.

ÚNICA.- Planteé una pregunta aquí oral, en el Pleno del pasado 4 de junio, y el Sr. Presidente dijo que se nos respondiera rápidamente y estamos en otro Pleno ordinario y aún no hemos recibido respuesta.

Esta pregunta se contestará por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	27/07/2018 19:36:15	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/07/2018 09:17:50	
Observaciones		Página	117/117	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4v6ZZ12XzVkKoFvaLKnQFA==			